



# boletín oficial

## Ordenanza de Fondo

**ORDENANZA DE FONDO N° 344/18.- 21/09/18.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 05/18 del Registro del Concejo Deliberante, la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 6°, inciso C) e l), la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Principios de Yogyakarta, 2007, p: 20 y la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género; y

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestro país la comunidad travesti, transexual y transgénero se encuentra entre una de las poblaciones más vulneradas históricamente en materia de acceso a la salud, educación y particularmente el trabajo.

Que esta realidad atravesada por un contexto de persecución, exclusión y marginación, con muchas dificultades para obtener derechos para la igualdad de oportunidades y de trato. La mayoría de ellos/as vive en extrema pobreza, privados/as de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales. En muchos casos, siendo expulsados/as desde niños/ de sus hogares y del ámbito escolar, quedando como única alternativa de subsistencia el ejercicio de la prostitución.

Que ser travesti, transexual y transgénero en Argentina era, hasta la aprobación de la Ley de Identidad de Género, estar condenado/a a distintas prácticas de persecución sistemática, represión, discriminación y exclusión social.

Que otro dispositivo de exclusión y discriminación social y cultural que opera contra este colectivo, es el perjuicio social. La expulsión por identidad de género también es moneda corriente en los circuitos laborales. Según la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), esto es "un desperdicio de talentos, con efectos negativos para la productividad y el crecimiento económico. La discriminación genera desigualdades socio económicas que perjudican la cohesión social y la solidaridad, y que dificultan la disminución de la pobreza"

Que este colectivo ha dado muestras de perseverancia, y a través de su intervención y compromiso político, ha producido significativos cambios aportando a nuevos conceptos, marcos jurídicos y construcción de políticas sociales.

Que las normas internacionales con jerarquía constitucional en nuestro ordenamiento jurídico, promueven el mayor nivel de integración e inclusión en el pleno goce de los derechos como ciudadanos de todas las personas con independencia de la orientación sexual elegida.

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, establece en su Artículo N° 23 que "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo";

Que, a su vez, establece que el acceso a los puestos de trabajo debe darse sin discriminación alguna y que el salario debe ser el mismo para todas aquellas personas que cumplen funciones en el mismo puesto

de trabajo. Por último, en el Artículo 23 de la mencionada Declaración se menciona que "Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social".

Que, los Principios de Yogyakarta argumentan con claridad que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género" (2007, p: 20).

Que, además, este principio delinea las funciones de los Estados para garantizar que efectivamente todas las personas tengan acceso a una fuente laboral. Menciona que los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración; eliminarán toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género a fin de garantizar iguales oportunidades de empleo y superación en todas las áreas del servicio público, incluidos todos los niveles del servicio gubernamental y el empleo en funciones públicas, incluyendo el servicio en la policía y las fuerzas armadas, y proveerán programas apropiados de capacitación y sensibilización a fin de contrarrestar las actitudes discriminatorias. (Principios de Yogyakarta, 2007, p: 20)

Que, cabe señalar que el 6 de septiembre de 2011 fue suscripto entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Convenio Marco de Cooperación No 165 donde las partes comprometieron su mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la temática del trabajo y diversidad sexual. Esto, como parte del Plan Nacional contra la Discriminación del citado Instituto.

Que, la Ley Nacional No 26.743 de Identidad de Género, sancionada el 9 de mayo de 2012, constituye marco normativo a esta propuesta en la medida en que reconoce la identidad de género como un derecho humano y avala la autonomía del cuerpo, responsabilizando al Estado en el reconocimiento de la identidad no basado ya en la genitalidad categorizada al nacer. Asimismo el inciso 2° del artículo 3o de la Ley N° 4376 de Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI) de la Ciudad de Buenos Aires promueve "la inserción económica, social, laboral, política y ciudadana, el acceso a puestos de decisión y la integración en las políticas de desarrollo de las personas LGTBI".

Que toda persona que habita la ciudad de Cipolletti tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género.

Que, desde los estados debemos generar todas las condiciones necesarias para la erradicación de la discriminación y garantizar la igualdad de derechos a toda la ciudadanía.

Que por lo expuesto la Comisión de Desarrollo Humano y Familia, la Comisión de Gobierno y la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 7/18, 13/18 y 7/18, respectivamente, aprobados por unanimidad en el día de la fecha, aconsejan aprobar el proyecto presentado por el Bloque FpV Frente Grande -Concejal VILLARROEL SANCHEZ, debiéndose dictar la norma respectiva.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI**

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA DE FONDO**

**Art. 1°)** La presente Ordenanza tiene como objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las personas travestis, transexuales y trans género.

**Art. 2°)** No discriminación. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género.

**Art. 3°)** La incorporación de personas travestis, transexuales y trans género será obligatoria para cubrir puestos de trabajo en el Sector Público de la Municipalidad de Cipolletti, el cual comprende los poderes Legislativo y Ejecutivo.

**Art. 4°)** Deberán ser contratadas aquellas personas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 1 % de la totalidad de su personal con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

**Art. 5°)** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Recursos Humanos debiendo dar participación a aquellas áreas que considere puedan y deban aportar al sostenimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

**Art. 6°)** Funciones de la autoridad de aplicación: Generar un Registro Único de Aspirantes (RUA); que aspiren a obtener un empleo con el objeto de facilitar su incorporación laboral y cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza.

Elaborar programas de concientización que tengan como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria.

Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar los cursos de capacitación y formación necesarios para que puedan tener validez como antecedentes en los concursos y contrataciones en la Administración Pública Municipal.

Realizar campañas sobre el respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.



**Art. 7°)** El Registro Único de Aspirantes establecerá un orden de prioridades y registrará, únicamente, la siguiente información:

1. Datos personales;

2. Antecedentes educativos y laborales.

La modalidad de la inscripción y sus formas quedarán a cargo de la reglamentación.

Una vez ingresadas en el registro de Aspirantes, se determinará quienes deberán realizar cursos de capacitación a fin de cumplir con el requisito de idoneidad que establece el artículo N° 4 de la presente Ordenanza. Estas capacitaciones deberán dictarse según el puesto de trabajo al cual se aspira y estarán a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

**Art. 8°)** Requisitos. Será exigible para el acceso al derecho la manifestación del género autopercebido en los términos de la Ley 26743, a través de declaración jurada simple, juntamente con los restantes requisitos exigidos en los Arts. 8° y ccdtes. del Régimen de Empleo Municipal Vigente.

En caso de haber iniciado la solicitud de rectificación registral del sexo al momento del acceso al derecho, la persona podrá presentar constancia de inicio de trámite a los fines de la inscripción del nombre escogido en la confección del contrato de trabajo o locación de servicios, legajos y/o cualquier otra documentación que correspondiera.

**Art. 9°)** Confidencialidad. Toda la documentación mencionada en los artículos 6° y 7° reviste el carácter de datos sensibles en los términos del Art. 3° de la Ley 1845.

**Art. 10°)** Cálculo del Cupo. Transcurridos cinco años de estabilidad en el cargo, las personas contratadas con motivo del cumplimiento del cupo aquí establecido, dejarán de ser consideradas a los fines del cálculo del mismo, manteniendo su relación laboral y habilitando el cupo para una nueva persona beneficiaria.

**Art. 11°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, Archívese.

**RESOLUCION N° 2882/18.- 22/10/18.-**

PROMULGAR la Ordenanza de Fondo N° 344/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21/09/18, y cúmplase de conformidad.

**ORDENANZA DE FONDO N° 347/18.- 21/09/18.-**

**VISTO:**

El expediente N° 1684 (Carátula 10) de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro sobre la necesidad de reglamentar la organización, estructura y funcionamiento de Crematorios, Cinerarios, los denominados Cementerios Parque y Osarios Comunes y la Ordenanza de Fondo 096/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza de Fondo N° 096/06 establece las disposiciones legales sobre el funcionamiento y administración del Cementerio Local y de los servicios vinculados.

Que dicha normativa no contempla la prestación de algunos de estos servicios por parte de personas físicas o jurídicas privadas, garantizando en tal caso su continuidad en el tiempo.

Que en la ciudad de Cipolletti existe, en especial debido al aumento poblacional, una demanda insatisfecha en relación a la inhumación de restos humanos a través de Crematorios o en los denominados "Cementerios Parque", que exige una solución a corto y largo plazo.

Que la incorporación y regulación de la prestación privada de este tipo de servicios permite incrementar la oferta frente a la demanda en inhumaciones en todas sus modalidades, lo cual reduce la presión sobre la capacidad de funcionamiento de la actual necrópolis local.

Que los denominados Cementerios Parque propenden al establecimiento de cementerios en espacios verdes organizados.

Que, para la habilitación de la prestación privada de tales servicios, resulta necesario garantizar la continuidad de los mismos en el supuesto de

abandono por parte de su titular, siendo necesario, a esos fines, implementar un instrumento legal idóneo que brinde garantías de transferencia a la Municipalidad.

Que la autorización y funcionamiento de este tipo de emprendimientos debe ser objeto de regulación conforme a las necesidades de los servicios a prestar y según el uso del suelo, marco al cual deberán ceñirse las propuestas de los posibles solicitantes y su eventual habilitación.

Que resulta necesario extremar los recaudos tendientes a que el lineamiento de la política mortuoria respete los principios de dignidad, tolerancia a los diversos cultos, certificación y mantenimiento de la higiene ambiental y defensa de la calidad de los servicios funerarios.

Que, en tal marco, resulta oportuno incorporar a la normativa vigente las distintas problemáticas que se presentan en la actualidad, brindando un marco adecuado tanto a los ciudadanos como a la Autoridad de Aplicación, quien tiene funciones indelegables de control de Policía Mortuoria.

Que, como fuentes formales y reales de legislación y funcionamiento, han sido tenidas en cuenta las recientes previsiones del Capítulo 3 -"Cementerios Privados", art. 2103 sig. y cc.- del Código Civil y Comercial de la Nación, así como las experiencias de los Municipios de Neuquén, San Francisco -Provincia de Santa Fe-, Salta y Concordia, entre otros, procurando adecuar las mismas a las necesidades y características de nuestro medio.

Que, de acuerdo a la población actual de la ciudad, se estima que por el momento no resulta necesario autorizar el funcionamiento de más de un Cementerio Parque y un Crematorio, por lo que -existiendo varios interesados en su instalación- corresponde posibilitar la compra de los diferentes proyectos, con miras a la obtención de la correspondiente autorización de parte del Poder Ejecutivo Municipal.

Que la inhumación es un servicio necesario para todo ser humano independientemente de su disponibilidad económica, por lo que -en aquellos casos en que los deudos de los difuntos no pueden afrontar los gastos- el Municipio contempla entre sus disposiciones tal situación, haciéndose cargo total o parcialmente de los gastos irrogados por tal labor.

Que, habida cuenta de la autorización por parte del Municipio a una única persona física o jurídica de los servicios enunciados, los que presuponen un rédito económico, resulta apropiado requerir una participación en el uso del suelo para las sepulturas y de las horas del crematorio, como mínimo de un 20% en ambos casos y sin perjuicio de la posibilidad de presentación de propuestas superadoras por parte de los eventuales interesados.

Que, por lo expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la Comisión de Hacienda y la Comisión de Gobierno resolvieron, mediante Despacho N° 16/18, 12/18 y 20/18, respectivamente, aprobados por unanimidad en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aprobar el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo Municipal, por lo que solo resta dictar la norma pertinente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI**

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA DE FONDO**

**Art. 1°)** Aprobar las normas de funcionamiento para Cementerios Parques que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

**Art. 2°)** Aprobar las normas para Hornos Cinerarios que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

**Art. 3°)** La instalación de los servicios de Cementerio Parque, Crematorio, Osario Común y Cinerario en el ejido de la ciudad de Cipolletti se encontrará sujeta a autorización del Poder Ejecutivo Municipal, la cual será otorgada previa convocatoria a Concurso Público de interesados en los términos del artículo siguiente.

**Art. 4°)** Cuando estime conveniente y sustentable la instalación de este tipo de servicios privados, en forma conjunta o separada, el Poder Ejecutivo dispondrá la convocatoria a Concurso Público de Proyectos, en las condiciones que allí se determinen. A esos fines, se ponderarán como condiciones específicas de adjudicación el porcentaje de participación ofrecido al Municipio para uso de la tierra, crematorio, cinerario y osario común, debiendo considerarse como requerimientos mínimos los siguientes porcentajes de acceso gratuito del Municipio a las prestaciones provistas por el titular de la autorización: 20% de las parcelas, 20% de las horas de uso de Crematorio y 20% de la capacidad de uso del Cinerario y el Osario Común.

**Art. 5°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido. ARCHÍVESE.

**RESOLUCION N° 2818/18.- 19/10/18.-**

PROMULGAR la Ordenanza de Fondo N° 347/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21/09/18, y cúmplase de conformidad.

**ANEXO I – ORDENANZA DE FONDO N° 347/18  
"CEMENTERIO PARQUE Y OSARIO COMUN"**

**CAPITULO I**

**REGLAS GENERALES**

**Art. 1°):** El área delimitada para la instalación de Cementerios Parques se encontrará entre las Calles Rurales A23, B2, B19 y Calle 32 Naciones Unidas.

**Art. 2°):** El predio en el que se proponga instalar el cementerio, deberá contar con una superficie mínima de seis (6) hectáreas y una máxima de veinticinco (25) hectáreas, pudiendo reducirse o aumentarse hasta en un veinte por ciento (20%) dichos valores.

**Art. 3°):** El Cementerio Parque deberá prever como mínimo las siguientes construcciones:

- a) Oficina de Administración.
- b) Vivienda de cuidador casilla o guardia.
- c) Depósito de maquinarias y herramientas.
- d) Sanitarios de uso público.
- e) Crematorio, en caso de integrar la propuesta.

**Art. 4°):** A criterio del titular, y previa autorización, se podrá prever la instalación de pequeñas capillas o templos de cultos.

**Art. 5°):** En el lugar donde se pretenda instalar el Cementerio, deberá contemplarse la realización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios comprometidos:

- Desagüe Pluvial. El terreno deberá cumplir con las condiciones mínimas de desagües pluviales, que garanticen en período de precipitaciones, una correcta evacuación de agua y a la vez una normal circulación.
- Parquización. Deberá presentarse la propuesta paisajista que contemple el movimiento de suelo necesario para lograr la correcta inhumación de cadáveres, para lo cual deberá realizarse el estudio de suelo que determine la profundidad de los nichos a implantar.
- Riego. Teniendo en cuenta las condiciones climáticas imperantes en la zona, deberán preverse las reservas de agua necesarias para el regado automatizado. El reservorio de agua podrá formar parte del paisajismo propuesto conformando un pequeño lago, estanque o canal, utilizando el suelo extraído para el mejoramiento de la altura del terreno en algunos sectores. La provisión de agua podrá realizarse desde la napa o canales de riego, por lo cual deberá presentar las consideraciones que realice la Intendencia de Riego y/o DPA a las cuales se dará cumplimiento al momento de ejecutarse el sistema de riego.

- Acondicionamiento circulaciones peatonales y de calles internas. A proponer por el oferente, deberán ser aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro S.O.P. de la Municipalidad de Cipolletti. Las áreas de inhumación estarán distribuidas por sectores vinculados a circulaciones internas de un ancho no inferior a 10 metros incluidos 2 metros de retiro de las áreas de inhumación, consolidadas y con terminación de material suelto tipo puzolana o similar, con



distancias inferiores a los 30 metros entre la parcela más alejada y la circulación. Las calles internas serán de acceso peatonal y vehicular controlado, sirviendo en este último caso para la circulación de los vehículos del cortejo o para personas con discapacidad.

- Gas por Red. En caso de funcionar el Cementerio Parque conjuntamente con el Horno Incinerador deberá presentarse, en primera instancia, la Factibilidad del servicio para realizar el proyecto del tendido de la red de gas necesaria para el Horno Incinerador, conforme a las disposiciones de la Empresa prestataria del servicio para luego realizar las obras para la puesta en funcionamiento del horno.

**Art. 6°:** De la superficie total del predio, tomándose en cada etapa la parte sistematizada del mismo, deberá destinarse como mínimo:

**a)** La parte destinada a inhumación deberá estar rodeada de una franja libre no inferior a diez metros (10 m.), en cuya medida se computarán las vías de circulación.

**b)** Un diez por ciento (10%), mínimo, de la superficie total del predio deberá destinarse a zona de forestación, incluyendo la franja que rodea al sector de inhumaciones y cercos.

**c)** Una zona de estacionamiento interna consolidado, nivelado con capacidad para treinta (30) vehículos como mínimo.

**d)** Cercado perimetral. Consistirá en un cercado perimetral de hierro, madera, malla metálica, o similar de altura mínima de 2 metros, acompañado de arbustos naturales, con una franja interior parquizada de tres metros (3,00 mts.) de ancho paralela a dicho cerco. El Oferente podrá proponer una propuesta superadora, evitando los muros de mampostería cerrada, a ser aprobados por la Dirección General de Desarrollo Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Cipolletti.

**Art. 7°:** Dentro de los plazos que se estipulen para presentar el proyecto definitivo del Cementerio Parque y Osario Común (en caso que así se determine), deberá acompañarse la siguiente documentación:

**a)** Certificado de dominio del predio expedido por la Registro de la Propiedad Inmueble. El adjudicatario deberá contar con el dominio pleno de todas las tierras donde se proyecte instalar el Cementerio Parque.

**b)** Proyecto paisajístico y de forestación, con detalle de cantidad y tipo de ejemplares o variedades a utilizar en cada caso.

**c)** Planos generales del predio y de las obras conforme a lo previsto en la presente, con las correcciones o modificaciones que hubiere observado la Municipalidad.

**e)** Proyecto de mejoramiento de calle de acceso.

**Art. 8°:** Será condición para la autorización del emprendimiento el compromiso irrevocable de donación de la totalidad del predio a favor del Estado Municipal, sujeto a la condición suspensiva de abandono del Cementerio Parque. En caso de manifiesto abandono y previo a las intenciones y notificaciones correspondientes, el mismo pasará al dominio Municipal, con los espacios de reservas aún no habilitados.

**Art. 9°:** Una vez adjudicado, el titular deberá realizar la escritura de afectación del inmueble con destino a cementerio privado, conjuntamente con el Reglamento de Administración y Uso, que deberá ser previamente visado por la Municipalidad, conforme condiciones y efectos estipulados en el art. 2104 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Reglamento de Administración y Uso deberá contener como mínimo los requisitos dispuestos por el art. 2105 del Código Civil y Comercial, a saber:

**a)** La descripción del inmueble sobre el cual se constituye el cementerio privado, sus partes, lugares, instalaciones y servicios comunes.

**b)** Disposiciones de orden para facilitar a los titulares de los derechos de sepultura el ejercicio de sus facultades y que aseguren el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de policía

aplicables.

**c)** Fijación y forma de pago del canon por administración y mantenimiento, que puede pactarse por periodos anuales o mediante un único pago a perpetuidad.

**d)** Normativa sobre inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y traslados.

**e)** Pautas sobre construcción de sepulcros.

**f)** Disposiciones sobre el destino de los restos mortales en sepulturas abandonadas.

**g)** Constitución y funcionamiento de los órganos de administración.

## CAPÍTULO II

### INHUMACIONES, EXUMACIONES Y OTROS SERVICIOS

**Art. 10°:** Las inhumaciones se harán bajo tierra en parcelas mínimas de un metro con veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho por dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts.) de largo. En cada parcela podrán inhumarse hasta dos (2) féretros, dependiendo de la profundidad de la napa freática. Los mismos deberán ubicarse por encima de los 20 cm de la napa freática, no pudiendo el manto de tierra superior ser inferior a los 40 centímetros por encima del último féretro. La superficie será tratada con manto verde natural, previendo además sectores con arbustos y arbolado.

**Art. 11°:** El sector de inhumaciones en tierra estará parquizado mediante la implantación de césped, sin delimitación de sepulturas; es decir que cada parcela se encontrará cubierta exclusivamente con césped vegetal, pudiendo contener en la superficie de la misma únicamente una lápida de 40 x 60 cm, ubicada en su cabecera.

**Art. 12°:** El veinte por ciento (20%) de las parcelas destinadas a sepulturas serán utilizadas en forma gratuita por la Municipalidad para la inhumación de personas indigentes. El servicio gratuito a prestarse incluye la inhumación y las expensas que se devenguen anualmente, proveyendo el Municipio solo el cajón y la placa identificatoria permitida. Las nuevas parcelas que se habiliten deberán contar con las reservas a favor de la Municipalidad, quien se obligará a cumplir con las disposiciones pertinentes del reglamento general. Estos espacios serán determinados al presentar el pedido de habilitación.

**Art. 13°:** Los lotes habilitados para el funcionamiento de Cementerios Parques deberán permanecer en perfecto estado de limpieza, adoptándose los recaudos necesarios a fin de cumplir con la recolección diaria de residuos. Los espacios verdes, cercos, plantaciones, forestaciones, etc., tanto de la parte interior como de la exterior deberán permanecer en buenas condiciones.

**Art. 14°:** La Municipalidad podrá autorizar la ampliación del Cementerio Parque o la instalación de uno nuevo, cuando el o los existentes hubieran enajenado más del sesenta por ciento (60%) de la totalidad del predio afectado. Siempre que se pretenda habilitar uno nuevo o ampliar el existente deberá procederse a la realización del correspondiente concurso. Como requerimientos mínimos de acceso gratuito de suelo a favor del Municipio para la prestación del servicio de inhumaciones, se mantendrán los mismos porcentajes preestablecidos a aplicar sobre las superficies de ampliación.

**Art. 15°:** En cada sepultura se permitirá la inhumación de los restos humanos que disponga el titular del derecho de sepultura, de la siguiente forma:

**a)** De hasta dos (2) restos mayores o menores que hayan fallecido simultáneamente.

**b)** De un ataúd entero y hasta seis (6) restos reducidos.

**Art. 16°:** La reducción de restos no podrá efectuarse antes de los cinco (5) años de inhumación.

**Art. 17°:** Ningún cadáver inhumado en sepultura de tierra podrá ser exhumado sin haber transcurrido como mínimo cinco (5) años o tres (3) en caso de feto, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación en los siguientes casos:

**a)** Orden judicial.

**b)** Solicitud de los derechohabientes de fallecidos de nacionalidad extranjera, para su repatriación.

**c)** Solicitud de los derecho habientes de fallecidos que por razones de desarraigo, cambien su lugar de residencia y se trasladen a otro pueblo o ciudad, fuera del ejido municipal.

**Art. 18°:** Queda prohibido inhumar en sepulturas de enterratorio ataúdes que contengan caja metálica.

**Art. 19°:** La Autoridad de Aplicación municipal, en ejercicio de la Policía Mortuoria, tomará intervención previa en todos los casos de inhumación, exhumación, cremado, traslado o reducción de cadáveres, restos o cenizas. A tales efectos, la Administración del cementerio deberá llevar un adecuado registro de las inhumaciones, exhumaciones y del resto de las operaciones efectuadas, y un sistema de catastro parcelario con expresa indicación de localización, apellido y nombre, fecha de defunción y todo otro dato que permita una correcta e indubitable ubicación de las sepulturas. En forma mensual deberá comunicar por escrito a la Municipalidad, el detalle de los movimientos operados. No se realizará inhumación, exhumación y cualquiera de las operaciones indicadas, sin presentación previa del certificado de inhumación expedido por el Registro Civil de la Ciudad del deceso, autorización de la Municipalidad de Cipolletti y pago de los derechos municipales correspondientes.

**Art. 20°:** La solicitud de autorización municipal de exhumación, que tramitará por intermedio de la Administración del Cementerio, deberá contener:

**a)** Apellido y Nombre.

**b)** Fecha de inhumación.

**c)** Folio del libro de inhumaciones en que se encuentra registrado el hecho.

**d)** Causa de exhumación.

**e)** Lugar al que se trasladados.

**f)** Rubrica del administrador o representante autorizado.

**Art. 21°:** Serán facultades del titular del derecho de sepultura:

**a)** Inhumar en la parcela los restos humanos de quienes disponga, hasta la dimensión establecida en el reglamento, y efectuar las exhumaciones, reducciones y traslados, dando estricto cumplimiento a la normativa dictada al respecto.

**b)** Colocar en la parcela respectiva las placas identificadoras o lápidas que se encuentren autorizadas por el reglamento del cementerio parque.

**c)** Acceder al cementerio y a su parcela en los horarios indicados.

**d)** Utilizar los oratorios, servicios, parque e instalaciones y lugares comunes según las condiciones establecidas.

**Art. 22°:** El titular del derecho de sepultura debe:

**a)** mantener el decoro, la sobriedad y el respeto que exigen el lugar y el derecho de los otros titulares.

**b)** contribuir periódicamente con la cuota de servicio para el mantenimiento y funcionamiento del cementerio.

**c)** abonar los impuestos, tasas y contribuciones que a tales efectos se fijen sobre su parcela.

**d)** respetar las disposiciones y reglamentos nacionales, provinciales y municipales de higiene, salud pública y policía mortuoria.

## CAPÍTULO III

### PODER DE POLICIA MORTUORIA

**Art. 23°:** El control integral del Crematorio, Cinerario, Cementerio Parque y Osario Común, estarán a cargo de la Municipalidad, como asimismo el cumplimiento del mantenimiento y condiciones del predio y edificios en su conjunto.

**Art. 24°:** Toda refacción o modificación que se opere en las construcciones del Cementerio Parque, habilitación de nuevas fracciones o cualquier otra que implique variaciones de las condiciones originariamente habilitadas deberán contar con la autorización previa de la Municipalidad.

**Art. 25°:** Serán de aplicación supletoria a las normas de la presente Ordenanza, en cuanto correspondiere

atento a la naturaleza y funcionamiento del Cementerio Parque, las disposiciones contenidas en todas las Ordenanzas vigentes en esta Municipalidad, quedando sujetos a las prescripciones sobre policía mortuoria contenidas en esta Ordenanza y demás normas vigentes y que se dicten con posterioridad a la presente.

**Art. 26°:** La administración del Cementerio Parque deberá llevar un registro en el que deberá asentar las distintas operaciones efectuadas sobre las parcelas.

**Art. 27°:** Las violaciones a las normas de la presente y del reglamento interno aprobado serán reprimidas con las multas y sanciones que oportunamente dictará la dependencia municipal competente a través del Juzgado Municipal de Faltas.

#### CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

**Art. 28°:** La Administración del cementerio no podrá efectuar distinciones de naturaleza religiosa, racial, política u otra, que impliquen tratamiento discriminatorio en la utilización de sus servicios.

**Art. 29°:** El cementerio permanecerá abierto todos los días, sin excepción.

**Art. 30°:** En ejercicio de policía mortuoria la Municipalidad asegurará:

- El ingreso del público en general, con la sola limitación horario.
- Un marco de sobriedad, recogimiento y respeto propios del culto que se dispense a los muertos.
- La fiscalización de lo percibido en concepto de tarifas y
- La observancia de lo previsto en el Art. 26°.

**Art. 31°:** No se admitirá actividad comercial de ninguna naturaleza en el interior del Cementerio, salvo servicio de cafetería.

**Art. 32°:** El titular del predio no podrá convenir anticipadamente ventas de sepulturas, ni percibir suma alguna por tal concepto, hasta tanto cuente con la respectiva habilitación por parte de la municipalidad y contar con el certificado final de obra parcial o definitiva según corresponda.

#### CAPÍTULO V TARIFAS

**Art. 33°:** El titular deberá comunicar a la autoridad municipal las tarifas que aplicarán para los distintos Servicios, con treinta (30) días corridos de anticipación a su aplicación.

**Art. 34°:** Para la tramitación de autorizaciones por los servicios de inhumaciones o exhumaciones en cualquiera de sus tipos y demás derechos que reconozcan el carácter de imponible en las ordenanzas fiscales e impositivas anuales, se abonarán a la Municipalidad de Cipolletti una tasa o derecho igual a la fijada en dichas Ordenanzas para el cementerio público.

**Art. 35°:** Toda sociedad o persona privada que obtenga la autorización municipal para la construcción y manejo del cementerio parque, deberá establecer para todo los adquirentes de derechos reales sobre las parcelas, una cuota para el pago de mantenimiento y expensas comunes, independientemente de lo que se cobre por otros conceptos como compra, transferencia o cesión del derecho real que se constituya sobre la parcela, servicios de inhumación, exhumación, traslado o/ y reducción.

#### ANEXO II – ORDENANZA DE FONDO N° 347/18 NORMAS PARA HORNOS CINERARIOS

##### CAPÍTULO I

##### REGLAS GENERALES

**Art. 1°:** El funcionamiento de hornos cinerarios deberá ajustarse a lo dispuesto en la presente reglamentación.

**Art. 2°:** Entiéndase por cremación la acción de reducir por el fuego un cadáver, parte de este o del cuerpo humano, y convertirlo en ceniza. Entiéndase por reducción por cremación, la cremación de cadáveres que provengan de cementerios públicos o privados.

##### CAPÍTULO II

##### CREMACIÓN Y REDUCCION VOLUNTARIA U

#### OBLIGATORIA

**Art. 3°:** Declárase voluntaria la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

- En los que el difunto en vida lo haya solicitado.
- En los que el cónyuge, deudos directos consanguíneos hasta el 3 grado o el albacea, lo soliciten.

**Art. 4°:** Ningún cadáver será cremado:

- En caso de muerte violenta salvo autorización expresa dictada por juez.
- Antes de las veinticuatro (24) horas desde el fallecimiento en los demás casos. El cálculo del tiempo se hará tomando como base la hora indicada en el certificado médico de la defunción.
- Cuando se tenga conocimiento que el difunto ha dejado expresado el deseo de no ser cremado, siempre que no esté comprendido en los casos especificados en el artículo de cremaciones obligatorias.
- Cuando el certificado de defunción establezca que la muerte ha sido dudosa o cuando los certificados presentados contengan alguna circunstancia sospechosa, ya sea revelada por los documentos acompañados o que llegue a su conocimiento de alguna otra manera, se deberá contar con autorización expresa de juez competente.
- Cuando no se presenten los documentos exigidos por esta Ordenanza.

**Art. 5°:** Las solicitudes de cremación tanto de las personas que en vida y en pleno uso de sus facultades han manifestado fehacientemente su deseo de ser cremados al fallecimiento, como las dispuestas por los familiares y albaceas, deberán presentarse personalmente en el complejo de cremación acompañada por la firma de dos testigos hábiles. Cuando la solicitud se hiciera por parientes consanguíneos, los mismos deberán prestar declaración jurada de la inexistencia de ascendiente o descendiente en línea directa y/o la imposibilidad de localizarlos.

**Art. 6°:** El complejo de cremación deberá requerir la siguiente documentación:

- Para las cremaciones: solicitud de cremación, copia autenticada del acta de defunción. Libreta de familia y/o documentación probatoria del vínculo, parentesco o representación.
- Para las reducciones por cremación de cuerpos con menos de cinco (5) años del fallecimiento: igual que el inc. a) más orden de traslado emitida por el cementerio.
- Para la reducción por cremación de cuerpos con más de cinco años del fallecimiento. Solicitud de cremación firmada por un responsable, copia autenticada del acta de defunción y orden de traslado emitida por un cementerio.

**Art. 7°:** Las solicitudes de cremación deberán ser archivadas por el complejo de cremación en forma correlativa y numerada todas ellas, conjuntamente con el acta de defunción. Debiendo llevar además un libro de acta numerado donde se asentará correlativamente todas las registraciones de las cremaciones efectuadas, y los siguientes datos:

- Apellido y nombre completo.
- Nacionalidad, edad, sexo, y estado civil.
- Ultimo domicilio y profesión.
- Fecha y causa del fallecimiento.
- Número de acta de defunción y sección de registro civil.
- En su caso, apellido y nombre del médico que expidió el certificado de defunción.
- Destino de las cenizas. Los errores raspaduras, enmiendas o testados deben ser formalmente salvados y aclarados antes de la firma del responsable. El mismo deberá ser remitido en forma anual a la Policía Mortuoria Municipal o al organismo municipal competente.

##### CAPÍTULO III

##### REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

**Art. 8°:** Declárase obligatoria la cremación de todos los restos de fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas en casos de epidemias, declarada y

certificada por médico competente, ratificada por la Asociación Médica de Cipolletti y/o por Hospital Provincial de Cipolletti.

**Art. 9°:** Las cenizas provenientes de las cremaciones serán entregadas a los responsables, depositadas en urnas especiales. Si estos no la requieren en el plazo de treinta (30) días, la urna cineraria deberá ser depositada en el Osario Común dispuesto en el Cementerio Parque.

**Art. 10°:** El complejo de cremación deberá contar mínimamente con:

- Una superficie mínima de cien (100) metros cuadrados de espacio verde, por cada doscientos (200) metros cuadrados o fracción edificadas.
- Fácil acceso.
- Sala de administración.
- Sala de espera apta para público.
- Sanitario para ambos sexos.
- Depósito de ataúdes pre-cremación.
- Sala de máquinas. Todos los locales deberán cumplimentarse con las normas del Código de Edificación vigente.
- Báscula para pesar los féretros. Permitirá controlar el funcionamiento del horno ya que cuerpos de más de 90 kg, producen temperaturas por encima de las adecuadas sacando de régimen el horno y en consecuencia generando emisiones de gases contaminantes. Por ello éstos deben quemarse a primeras horas de la mañana cuando el horno está frío y los de menor peso a última hora.

**Art. 11°:** En caso de integrarse al conjunto del complejo CREMATARIO-CEMENTERIO PARQUE-CINERARIO y OSARIO COMUN, deberá garantizar la privacidad visual de las áreas de movimiento y trabajo propias del complejo.

**Art. 12°:** El diseño del complejo deberá presentar una correcta zonificación funcional, de tal manera que garantice la falta de contacto del público asistente a las cremaciones con el desarrollo de las actividades inherentes a las mismas.

**Art. 13°:** El acceso del público deberá ser de uso exclusivo del mismo, con su correspondiente zona de estacionamiento, correctamente señalizados e iluminados.

**Art. 14°:** El traslado de cadáveres o restos humanos para su cremación deberá hacerse, sin excepción mediante cajones fúnebres y/o ataúdes, como así también su movimiento en coche fúnebre, ambulancia o furgón sanitario.

**Art. 15°:** El acceso de cajones fúnebres y/o ataúdes al complejo deberán ser totalmente independiente del acceso de la sala de espera del público.

**Art. 16°:** Se deberá garantizar al municipio la correcta operación del horno crematorio mediante personal especializado y bajo ningún concepto se permitirá la emanación o volatilización de cenizas y humo. Como así también se debe garantizar el ingreso de personal municipal especializado, a los efectos de realizar los controles sanitarios y funcionamiento de rutina.

**Art. 17°:** Los parámetros de efluentes gaseosos deberán encuadrarse en lo establecido en las Leyes Nacionales y Provinciales.

**Art. 18°:** Obligaciones y deberes de la empresa administradora del complejo de cremación:

- Garantizar el libre acceso y control de los representantes de la municipalidad, que ejerzan la Policía Mortuoria.
- Asegurar que la actividad dentro del establecimiento se cumpla en un marco de sobriedad, recogimiento y respeto propio del culto de los muertos.
- Permitir que los servicios puedan ser utilizados sin discriminaciones religiosas, raciales y/o políticos sociales, siempre que se trate de creencias o actividades permitidas en el país y en esta provincia.
- No podrán almacenar cualquier tipo de residuos provenientes de la cremación en todo el predio del complejo.
- Hacer saber con anticipación de treinta (30) días, las tarifas que se aplicarán a los servicios para su previa aprobación por este Honorable Concejo



Deliberante, que deberá expedirse dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación. Vencido éste último plazo sin que se haya dictado resolución, las tarifas quedarán aprobadas.

**Art. 19°:** Siendo todo lo relativo al destino de restos mortuorios de interés público, se cumplimentarán los rituales religiosos de práctica si los deudos lo solicitaran.

**Art. 20°:** Queda expresamente prohibido la cremación y/o reducción sin la cumplimentación de la documentación correspondiente y su registro en los libros respectivos.

**Art. 21°:** La administración comunicará en forma mensual al organismo municipal competente mediante listado que detallará:

- Numeración correlativa.
- Apellido y nombre completo.
- Nacionalidad, edad, sexo, y estado civil.
- Fecha y causa del fallecimiento.
- Número de acta de defunción y sección del registro civil.

**Art. 22°:** La administración del complejo de cremación entregará al firmante de la solicitud de cremación y/o al responsable por la misma, el correspondiente certificado de cremación.

**Art. 23°:** Los terceros que contraten la utilización de los servicios, quedarán sometidos, al reglamento interno del complejo, y supletoriamente a las disposiciones de esta ordenanza.--

**Art. 24°:** La administración del complejo de cremación deberá contar con una dotación de personal suficiente para una eficaz prestación del servicio, una correcta administración y una vigilancia permanente.

**Art. 25°:** Para la tramitación de autorizaciones por los servicios de inhumaciones o exhumaciones en cualquiera de sus tipos y demás derechos que reconozcan el carácter de imponible en las ordenanzas fiscales e impositivas anuales, se abonarán los derechos que al respecto fijen las mismas.

**Art. 26°:** Los cadáveres provenientes de otras jurisdicciones para su reducción por cremación deberán abonar los derechos de introducción establecidos en la ordenanza impositiva.

**Art. 27°:** Por todos los servicios que preste el municipio en calidad de Policía Mortuoria se fijará la tasa estipulada en la Ordenanza General Impositiva.

**Art. 28°:** Se establece que la Municipalidad de Cipolletti dispondrá como mínimo del veinte por ciento (20 %) de las horas disponibles del Horno Incinerador, para fallecidos indigentes domiciliados en la Ciudad de Cipolletti.

**Art. 29°:** Queda expresamente establecido que el horno crematorio podrá ser destinado únicamente a la incineración de restos humanos.

**Art. 30°:** Los cadáveres serán introducidos en el horno crematorio con el ataúd y todas las ropas y envoltorios con que ha sido depositado en el féretro, sin plásticos ni prótesis extraíbles. El féretro deberá ser elaborado con madera o material de fácil combustión, sin caja metálica ni cal. Se podrá ordenar la cremación de un cuerpo sin el ataúd, si así conviene la operación o cuando sean ataúdes con cajas metálicas.

**Art. 31°:** Cada celda del horno no podrá cremar sino un (1) solo cadáver en la misma operación, salvo en los casos en que se trate de restos anatómicos o fetos.

**Art. 32°:** Las violaciones de las disposiciones municipales y de la presente Ordenanza por parte de la firma prestadora del servicio de cremación será sancionadas, a través del Tribunal Municipal de Faltas, pudiendo penalizar las faltas con multas o con la prestación de mayores servicios para el municipio.

**Art. 33°:** Las máquinas y equipos destinados a la cremación y sus instalaciones deberán garantizar las normas nacionales e instalaciones de un correcto funcionamiento el que deberá ser habilitado por Salud Pública de la Provincia cumpliendo con el ANEXO II - RESOLUCIÓN 1570/2003 -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA de RIO NEGRO.

**ORDENANZA DE FONDO N° 348/18.- 05/10/18.-**

**VISTO:**

El artículo 5° de la Constitución Nacional, artículo 1° de la Constitución de la Provincia de Río Negro y los artículos 61° y 69° inc. d) de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos del visto establecen la separación de los poderes, y su correspondiente administración del Órgano Legislativo de la Ciudad de Cipolletti.

Que nuestra Constitución Nacional ha acogido el sistema clásico de la llamada división de poderes, consistente en el reparto de órganos y funciones dentro de la constitución formal compone con las denominaciones de Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

Que el sistema de división de poderes en nuestro derecho constitucional responde a la ideología de seguridad y control que organiza toda una estructura de contención del poder para proteger a los hombres en su libertad y sus derechos.

Que la finalidad básica de la división de poderes, es evitar la concentración que degenera en una tiranía o autoritarismo y resguardar la libertad de las personas.

Que nuestro sistema de gobierno representativo, republicano y federal está consagrado en la Carta Magna, en su Art. 5 obligando a las provincias y municipios a respetar este principio, de cláusulas pétreas, es decir inalterables.

Que nuestra Constitución de la Provincia de Río Negro, en su artículo 1 establece, como parte integrante de la Nación Argentina, organizar sus instituciones bajo el sistema republicano y democrático de gobierno, según los principios, derechos, deberes y garantías consignadas en la Constitución Nacional.

Que, por ello, debe respetarse en el ámbito local la independencia de los poderes del Estado, que están claramente delimitados, Poder Ejecutivo, Contralor y Concejo Deliberante.

Que, la Presidencia del Concejo Deliberante, a través de su Dirección Administrativa, ha hecho eco de esta manda constitucional, en resguardo a los derechos de la ciudadanía, garantizando la autonomía de la división de poderes.

Que, desde el inicio de la actual gestión de gobierno, se han ido generando los medios y rutinas necesarios para efectuar autónomamente aspectos que hacen a la administración de la Institución.

Que, este estado de cosas crea las condiciones para completar la autonomía establecida en materia presupuestaria, haciéndose necesaria la implementación de un mecanismo automático y periódico de transferencias, a los fines de que el Órgano Legislativo efectúe autónomamente la gestión de sus fondos y el trámite de los pagos correspondientes a su desenvolvimiento.

Que en la elaboración de este sistema se ha tenido especial cuidado en no afectar los principios de unidad y universalidad, tanto de la caja como del presupuesto municipal.

Que el sistema a implementar debe conciliar las necesarias garantías para el ejercicio de una real autonomía del Órgano Legislativo, con los requerimientos de una administración financiera eficiente del conjunto del Gobierno Municipal.

Que, la división de poderes en una democracia hace a la institucionalidad en todos sus aspectos, como lo son el administrativo, presupuestario, de régimen de compras, patrimonial, etc.

Que surgen como antecedentes de dicha organización, los municipios de las ciudades de Neuquén, Bariloche, Gral. Roca y de otras localidades que, de acuerdo a su cantidad de habitantes, son denominados de primera categoría.

Que, por lo expuesto, la Comisión de Hacienda mediante Despacho N° 15/18, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aconseja aprobar el proyecto presentado por el Bloque CC-ARI Concejales LAZZARETTI y RUDY, por lo

que solo resta dictar la norma pertinente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.-**

**PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A DE FONDO**

**Art. 1°)** Implementase la autonomía Administrativa en su totalidad del Órgano Legislativo Municipal, en los términos del Artículo 61 y 69° inc. d) de la Carta Orgánica Municipal. Entiéndase que es tanto independencia Administrativa como Financiera

**ART.2°)** Los recursos asignados por el Presupuesto General de la Municipalidad de Cipolletti al Concejo Deliberante serán transferidos desde el Órgano Ejecutivo Municipal a la cuenta específica que se abrirá a esos efectos.

Las Transferencias deberán respetar los siguientes principios:

**a)** Deberán garantizarse los fondos para el pago de haberes del personal en idéntica fecha que el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**b)** Las transferencias mensuales- sin computar las destinadas a la partida personal- serán iguales a un duodécimo del presupuesto en vigencia para el Concejo Deliberante, salvo los supuestos contemplados en el Artículo 3° de la presente.

**ART.3°)** En caso de que la distribución temporal de los pagos, el cronograma de inversiones o la mera conveniencia de las partes, justifique un patrón de transferencias diferente al establecido en el Artículo 2°, inciso b), las autoridades de los dos Órganos del Gobierno Municipal procederán a tomar contacto entre sí a través de las correspondientes Direcciones para que se proceda a reprogramar y/o modificar el flujo de transferencias, siempre dentro de los montos totales anuales autorizados a gastar por la Ordenanza Presupuestaria.

La conformidad de cada una de las partes respecto de la reprogramación de transferencias deberá quedar claramente acreditada por escrito como requisito para no alterar la pauta general establecida en el Artículo 2°, inciso b).

**ART.4°)** A los fines de la presente ordenanza, la Presidencia del Concejo Deliberante queda facultada para la apertura de las cuentas necesarias a nombre del Concejo Deliberante de la Ciudad de Cipolletti.

**ART.5°)** El Concejo Deliberante de la Ciudad de Cipolletti, a través de su Presidencia, queda facultado para todos los actos de disposición y administración de su patrimonio, debiendo cumplimentar la normativa vigente en la materia. Asimismo la Presidencia del Concejo reglamentará los regímenes de percepción, administración y contralor de sus recursos y su ejecución, como toda reglamentación que se hiciera necesaria para la aplicación de la presente ordenanza.

**ART.6°)** Las disposiciones de la presente deberán estar totalmente implementadas en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses a contar desde la promulgación de esta norma.

**ART.7°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Cumplido, Archívese.

**ORDENANZA DE FONDO N° 350/18.- 05/10/18.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10630/09 de Trelew, la Carta Orgánica Municipal de Choele Choel, la Ordenanza N° 1773-CM-07 de San Carlos de Bariloche, y

**CONSIDERANDO:**

Que, "La Banca del Vecino" constituye una ampliación de la participación ciudadana en la que se ha venido trabajando, con la reglamentación de la Iniciativa Popular en Cipolletti, haciendo operativo el derecho reconocido por la Carta Orgánica Municipal.

Que, a su vez, los vecinos cipoleños se muestran entusiastas respecto de aquellos espacios brindados por el Concejo Deliberante para expresar sus inquietudes.

Que, "La Banca del Vecino" permite que todos los ciudadanos se expresen mediante una herramienta de



comunicación institucional y que, el Concejo como Cuerpo, escuche los problemas e inquietudes para así poder ejercer el trabajo legislativo de la mejor forma, conociendo integralmente los problemas de los vecinos e intentando procurar una solución.

Que la mayor participación ciudadana es fundamental para el fortalecimiento democrático, por ello es que este Concejo pone a disposición de los mismos este espacio de dialogo, a fin de que todos los ciudadanos sean escuchados en las temáticas fundamentales que los afecten y sean de competencia del Poder Legislativo Municipal.

Que la experiencia en otros municipios como Choele Choe, Trelew, Bariloche, Sierra Grande, San Martín de los Andes, Puerto Madryn, entre otros, arrojan resultados muy positivos en torno a su implementación.

Que, por lo expuesto, la Comisión de Gobierno y la Comisión de Desarrollo Humano y Familia, mediante Despacho N° 21/18 y 10/18, respectivamente, aprobados por unanimidad en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aconsejan aprobar el proyecto presentado por el Bloque CC-ARI Concejal Miguel ANINAO, modificando el artículo 4° del texto original, por lo que solo resta dictar la norma pertinente.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA DE FONDO**

**Art. 1°)** CREASE en el ámbito de este Concejo Deliberante de la Ciudad de Cipolletti, la "BANCA DEL VECINO", espacio donde se podrán manifestar los vecinos en referencia a inquietudes, ideas, temas diversos y/o preocupaciones e intereses de la ciudad que tengan vinculación con la labor legislativa y como objetivo contribuir al mejoramiento de nuestra comunidad y su calidad de vida.

**Art. 2°)** Podrán acceder a la "Banca del Vecino" los ciudadanos a partir de los 16 años de edad que tengan residencia en la Ciudad.

**Art. 3°)** La planilla de inscripción (ANEXO I) para acceder a la Banca del Vecino se deberá solicitar y

presentar en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, debiendo consignar:

**a)** Si se trata de un vecino: - Nombre y apellido. - Número de documento- email - Domicilio. - Teléfono- Firma del solicitante. - Descripción del tema o propuesta a exponer.

**b)** En el caso de una institución: - Nombre de la institución. - Objetivos y actividades de la institución. - Número de personería jurídica y domicilio social de la institución. - Nombre y apellido del expositor y teléfono. - Copia del Acta donde se autoriza a su integrante a representarlo, en el caso de que no sea su Presidente. - Descripción del tema a exponer.

**Art. 4°)** La prelación en que los vecinos accederán al espacio estará determinada por la Fecha de ingreso de la planilla de inscripción por Mesa de entradas del Concejo Deliberante y temas en tratamiento parlamentario y/o proyectos de ordenanza.

La Banca del Vecino permite que todos los ciudadanos, se expresen mediante una herramienta de comunicación institucional y que el Concejo como Cuerpo escuche los problemas e inquietudes para así poder ejercer el trabajo legislativo de la mejor forma, conociendo integralmente los problemas de los vecinos e intentando procurar una solución.-

**Art. 5°)** Las temáticas a exponer deberán estar relacionadas con materias de incumbencia del Poder Legislativo Municipal, exceptuando las ajenas a las mismas y a cuestiones de interés y carácter personal. Una vez recepcionada la solicitud, se dará ingreso de la misma a la Comisión de Labor Parlamentaria a fin de incluirla en la próxima sesión a realizarse. Los concejales decidirán la pertinencia tanto del tema a plantear como de la preferencia a asignar a las solicitudes presentadas, pudiendo desechar aquellas que no cumplan lo previsto por esta ordenanza.

**Art. 6°)** La utilización de la "Banca del Vecino", deberá hacerse efectiva, en el curso de las sesiones ordinarias y al inicio de las mismas, sin participar de ella. Sólo podrá hacer uso de la misma un (1) expositor al solo efecto de plantear exclusivamente el tema presentado por su solicitud y no tendrá derecho a voto. NO podrán plantearse temas no previstos en la solicitud de inscripción ni exigir respuesta o acción

inmediata por parte de los concejales.

**Art. 7°)** El Vecino expondrá y podrá hacer uso de la Banca no pudiendo excederse en su exposición de veinte (20) minutos.

**Art. 8°)** La fecha de la sesión Ordinaria en la que hará uso de la palabra el solicitante a la Banca del Vecino deberá ser comunicada por la Presidencia al interesado con hasta cinco (5) días hábiles de antelación.

**Art. 9°)** Serán de su exclusiva responsabilidad las expresiones y consideraciones vertidas por el ciudadano en uso de la Banca del Vecino, debiendo observar siempre una actitud de respeto hacia el Concejo y sus miembros. Queda PROHIBIDA toda alusión personal irrespetuosa o utilización de lenguaje ofensivo o agravante. En tal caso el Concejo estará facultado para exigir el retiro de la persona del recinto. Finalizada la exposición serán formuladas las preguntas que los Concejales consideraran necesario formular.

**Art. 10°)** No podrán hacer uso de la Banca del Vecino aquellas personas que desempeñen funciones electivas o políticas, en los Poderes Ejecutivo y Legislativo tanto provincial y/o municipal, sus asesores y/o asistentes o Vecinos con cargos partidarios que tengan representación en el Concejo Deliberante.

**Art. 11°)** Se instaurara un Registro de Solicitudes correspondiente al año en curso, a fin de contar con la registración de los temas planteados por los vecinos, fundamentales para la Ciudad.

**Art. 12°)** Aplicase a la presente ordenanza, en subsidio, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante vigente.

**Art. 13°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, Archívese.

**RESOLUCION N° 2829/18.- 22/10/18.-**

PROMULGAR la Ordenanza de Fondo N° 350/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05/10/18, y cúmplase de conformidad.

**ANEXO I - ORDENANZA DE FONDO N° 350/18**

FECHA: ... /..... /.....  
PLANILLA DE INSCRIPCION "BANCA DEL VECINO"  
APELLIDO Y NOMBRE:.....  
DOC. IDENTIDAD. TIPO:.....N°.....  
DOMICILIO:.....  
BARRIO:..... TELEFONO:.....  
MAIL:.....  
REPRESENTANTE DE INSTITUCION: SI..... NO.....  
NOMBRE DE LA INSTITUCION:.....  
(adjuntar objetivos, actividades, n° de personería, domicilio legal y autorización de representación por acta).

TEMA A EXPONER (max. 20 min.):.....

Manifiesto expresamente conocer y aceptar las disposiciones de la Ordenanza N° 350/18 de Creación de "Banca del Vecino" y la reglamentación del funcionamiento de la misma, comprometiéndome a respetar y cumplir las normas mencionadas. La presente planilla deberá ser presentada por el solicitante en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.-

.....  
Firma

**Ordenanzas de Trámite**

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 016/18.- 21/09/18.-**

**Art. 1°)** Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y la Asociación Civil Conciencia, el cual forma parte de la presente como Anexo I.

**Art. 2°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, Archívese.

**RESOLUCION N° 2803/18.- 18/10/18.-**

PROMULGAR la Ordenanza de Trámite N° 016/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21/09/18, y cúmplase de conformidad.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 017/18.- 21/09/18.-**

**Art. 1°)** RATIFICAR en todos sus términos el "Convenio Marco" suscripto en fecha 31-08-16 entre la Municipalidad de Cipolletti y la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., cuya copia certificada integra la presente como Anexo I.

**Art. 2°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, Archívese.-

**RESOLUCION N° 2799/18.- 17/10/18.-**

PROMULGAR la Ordenanza de Trámite N° 017/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21/09/18, y cúmplase de conformidad.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 018/18.- 05/10/18.-**

**Art. 1°)** DESIGNAR con el nombre de "Vicente LAZZARETTI", a la calle B18 paralela a la calle Ing. MOSCONI y transversal a la calle Maestro ESPINOSA, del Barrio La Falda.

**Art. 2°)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.



**RESOLUCION N° 2830/18.- 22/10/18.-**

PROMULGAR la Ordenanza de Trámite N° 018/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05/10/18, y cúmplase de conformidad.

**ORDENANZA DE TRAMITE N° 019/18.- 05/10/18.-**

**Art. 1º)** DESIGNAR con el nombre de "Don Arturo BRAUN y Togo BRAUN" al espacio verde nombrado catastralmente como 806-A, ubicado entre calles (83) Maestro ESPINOSA y (9-1-E) J.M. GUIDO del Barrio La Falda.

**Art.2º)** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.

**RESOLUCION N° 2831/18.- 22/10/18.-**

PROMULGAR la Ordenanza de Trámite N° 019/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05/10/18, y cúmplase de conformidad.

## Resoluciones del Concejo Deliberante.

**RESOLUCION N° 007/18.- 21/09/18.-**

OTORGAR un subsidio que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), al progenitor del competidor Sr. Adrián MOLINÉ -DNI 17.520.721.

**RESOLUCION N° 008/18.- 05/10/18.-**

OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), a los Sres. Carlos Orlando FERNANDEZ -L.E. N° 8216345, Silvia María LACALLE -D.N.I. N° 5288286 y Raúl José Esteban POMA -D.N.I. N° 7564792.

## Resoluciones del Poder Ejecutivo.

**RESOLUCION N° 2882/18.- 26/10/18.-**

**Art.1º)** ESTABLECER a partir del 01/11/2018, la tasa por ocupación de espacios públicos en los siguientes importes:

1).- Por ocupación de Espacios Públicos para estacionamiento medido, delimitado en el área fijada por el Código de Tránsito, en su Título VII, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa escalonada por hora.-

a) 1º hora estacionamiento: \$15,00-

b) 2º hora estacionamiento: \$ 19,00-

c) 3º hora estacionamiento: \$ 23,00-

2).- Por ocupación de Espacios Públicos por vecinos frentistas destinados a vivienda familiar con domicilio dentro del estacionamiento medido, con o sin garaje:

2.a. Por ocupación de Espacios Públicos por vecinos frentistas destinados a vivienda familiar con domicilio dentro del estacionamiento medido que tengan o no garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario, la tarifa mensual de \$650,00-

2. b. Por ocupación de Espacios Públicos por vecinos frentistas destinados a vivienda familiar con domicilio dentro del estacionamiento medido que posean garaje, podrán estacionar frente a su ingreso de garaje, paralelo al cordón o a 45° si el sistema de estacionamiento asignado a la cuadra lo permite, el valor asignado sera SIN CARGO.-

3) Por ocupación de Espacios Públicos para estacionamiento, por cada permiso de reserva:

3.1. Reserva de estacionamiento o apeaje dentro del área de estacionamiento medido y pago que se delimita en el Código de Tránsito, Capítulo VII de la ciudad de Cipolletti:

3.1.a. Reserva de apeaje a Hoteles, Hosterias y Hospedajes en general, por mes y por módulos de 5 metros; \$ 1014,00.-

3.1.b. Reserva de apeaje a entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de caudales, por mes y por módulo de 5 metros: \$1521,00.-

3.1.c. Reserva de apeaje y/o Estacionamiento de ambulancias para clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados, siempre que en ellos se preste asistencia a personas con movilidad reducida o adultos mayores, por mes y por módulo de 9,50 mts:

3.1.c.1. primer módulo: SIN CARGO.-

3.1.c.2. a partir del segundo módulo, por mes y c/u: \$1183,00-

3.1.d. Reserva de Apeaje y estacionamiento de ambulancias para hospitales públicos y dependencias: SIN CARGO.-

3.1.e. Reserva de apeaje de transporte de Escolares frente a establecimientos educativos privados, por mes y por módulo de 12 metros:\$ 760,5-

3.1.f. Reserva de Apeaje de "transporte de escolares" frente a establecimientos Educativos Públicos por mes y por módulo de 12 metros: SIN CARGO.-

3.2. Reserva de apeaje y/o estacionamiento para Discapacitados dentro y fuera del Área de estacionamiento medido: SIN CARGO.-

3.3. Por ocupación del espacio público en la calzada con contenedores y/o volquetes, dentro del Área de estacionamiento medido y pago:

3.3.1.a. Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros: \$101,4

3.3.1.b. Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros: \$202,80-

3.3.1.c. Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros: \$304,20-

3.3.1.d. Fuera del área de Estacionamiento Medido y pago: SIN CARGO.-

Art.2º) Notifíquese a todos la Empresa concesionada.-

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por la Directora General de Seguridad Vial y Estacionamiento Medido, Sra. Mónica RAMOS y el Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Edgardo MOLINAROLI.

Art.4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese. Cumplido, Archivase-

**RESOLUCION N° 326/18.- 01/02/18.-**

APROBAR en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Amelii Lacuente, D.N.I. N04.861865, que como Anexo I integra la presente.

**RESOLUCION N° 327/18.- 01/02/18.-**

APROBAR en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto en fecha 15/01/18 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. María Patricia MC KIDD, D.N.I. No 12.979.035,el que como Anexo 1 integra la presente.

**RESOLUCION N° 328/18.- 01/02/18.-**

Aprobar la contrataciónn Directa con la Cooperativa de trabajo EBEN-EZER Ltda, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA CON 60 CTVO.S (\$ 36.033,60).

**RESOLUCION N° 329/18.- 01/02/18.-**

Aprobar la contratación Directa con la "Cooperativa de trabajo LA IDEAL Ltda" por la suma PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CTVOS. (\$20.533,20).

**RESOLUCION N° 330/18.- 01/02/18.-**

Aprobar la contratación Directa con la Cooperativa de trabajo LA IDEAL Ltda, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 56 centavos (\$ 16.426,56).

**RESOLUCION N° 331/18.- 01/02/18.-**

APROBAR la contratación firma "CARD'S SERVICIOS" de David A. Dominguez por la suma de

PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

**RESOLUCION N° 332/18.- 01/02/18.-**

ADJUDICAR el lote identificado catastralmente como Sección M, Manzana 143B, Parcela 14, con una superficie de 2% metros cuadrados, que como anexo es parte integrante de la Ordenanza N° 047/04, a los actuales ocupantes del predio: Illanes Arriagada Lautaro René y Jara Marilin Soledad, por criterios sociales establecidos en la Ordenanza de Fondo 019/03.

**RESOLUCION N° 333/18.- 01/02/18.-**

APROBAR en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto en fecha 15/01/18 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Herminia E. KRONEMBERGER, D.N.I. No 12.979.035,el que como Anexo 1 integra la presente.

**RESOLUCION N° 334/18.- 01/02/18.-**

HABILITAR, para el ejercicio 2018, una Caja Chica de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) para la Dirección General de Modernización, destinada a cubrir gastos de funcionamiento. Será responsable de la rendición y administración de los fondos el Sr. Daniel Iuzzolino y sub-responsable la Sr; Patricia Cauton.

**RESOLUCION N° 335/18.- 01/02/18.-**

APROBAR en todo sus términos el convenio suscripto con fecha de 01 de febrero de 2018 entre la MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI y la empresa BASAN1 S.A. el que como Anexo I integra la presente resolución.

**RESOLUCION N° 336/18.- 01/02/18.-**

ADJUDICAR el Concurso de Precios Nro. 12/2018, a favor de ORG. COM. DON TOMAS S.R.L. para la adquisición de 20.000 botellas de agua mineral no gasificada x 500 mml, con destino a la XXXIII Corrida Ciudad de Cipolletti 2018, por un importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 157.000,00), abonados a los 30 días corridos de fecha de factura recibida en conformidad.

**RESOLUCION N° 337/18.- 01/02/18.-**

APROBAR el Convenio Especifico de Distribución de la Coparticipación del CENAT, suscripto en fecha 26/01/18 entre la Municipalidad, el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, representado en dicho acto por el Ministro, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, el que como Anexo 1 integra la presente.

**RESOLUCION N° 338/18.- 01/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Dirección de Deportes, según lo normado en el Anexo III de la Ordenanza de Fondo N° 249/15, que como Anexo 1 integra la presente. APROBAR- a partir del 01/01/18 y hasta el 31/12/18- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Dirección General de Deportes en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ord. 249/15 -Anexo III- y Res. No 713/17, según el siguiente detalle y modelo de contrato que como Anexo 1 integra la presente.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categ.
Patricia V. CAMPOS	25.679.159	16
Ma. Sol GARCIA	25.460.173	14
Carlos C. MARDONES	31.595.701	10
Caterine E. VASQUEZ	37.047.234	9
Sandra N. BARRERA	22.379.133	10
Ana E. CONCHA	25.679.452	10
Ynaina M. I. MONCADA	29.547.001	10
Antonio A. QUIÑONEZ R	35.212.707	10
Luis A. VASQUEZ	35.276.710	10
Gustavo E. PALOMEQUE	28.442.993	10
Claudio D. DIAZ	34.397.528	10
José G. MARRILLAN	23.629.569	12
Walter D. ARAUJO	34.397.387	10



Luis F. AEDO 38.533.417 7  
 Facundo Y. BRAVO 38.710.630 11

**RESOLUCION N° 339/18.- 01/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Secretaría de Gobierno, según lo normado en el Anexo III de la Ordenanza de Fondo N° 249/15, que como Anexo 1 integra la presente. APROBAR- a partir del 01/01/18 y hasta el 31/12/18- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Secretaría de Gobierno en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ord. 249/15 -Anexo III- y Res. No 713/17, según el siguiente detalle y modelo de contrato que como Anexo 1 integra la presente.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Javier O. CARRASCO	30.144.540	12
Cintia S. CIFUENTES	33.022.115	12
Romina N. CUFFINI	35.982.000	12
Jorge A. GALARRAGA	20.934.628	14
Cristina E. GUERRERO O	18.804.928	16
Ezequiel PAILLOT	25.640.949	12
Stella M. PREITI	13.079.481	16
Luz Ma. RODRIGUEZ P	32.974.930	12
Mónica L. ROMAN	17.195.006	12
Alejandro M. SYDIAHA	25.584.103	16
Lucas N. TIELEMANS	31.771.880	12
Amanca Y. CARRIL	37.231.223	8
Marcela A. KRAZER	34.805.930	13
Nicolás L. PAREDES	27.004.165	12
Mirta A. BARRIA	20.122.745	12
Diego M. MANNOZZI	25.679.384	12
Juan L. MILIPIL	29.919.669	9
Norma A. ORELLANA	21.934.270	12
Natalia V. HUENETAO	30.403.827	12
Ezequiel I. TOLEDO	37.401.225	12
Jeannette A. BASTIAS C	18.843.809	12
Matías A. LUNA	33.870.770	15
Laura R. SUAREZ	26.777.408	12
Atilio AVILA	12.805.155	7
Carlos CARRASCO	22.956.070	9
Elizabeth CARRASCO	35.151.614	9
Benjamin A. CAYUMIL	30.514.555	13
Juan P. ECHEVERRIA	29.554.490	12
José E. ESPARZA	12.020.482	7
Hugo A. GOMEZ	16.122.635	12
Aleli R. LUNA	29.771.137	9
Angel E. LUNA	36.343.508	12
Juan A. PARDO	14.368.015	9
Mariela SALAZAR	25.329.536	12
José L. TRONCOSO	12.979.462	7
Ignacio C. G. GIGENA	28.718.876	16
Claudio N. PAREDES LL	31.240.599	14
Mauro A. MARINUCCI	28.848.487	17
Fernando J. SOTO	35.178.635	12
Nora A. CAYUPAN	34.805.875	11
Ma. Luisa LIBERTO	25.216.300	11
Pamela B. VILLEGA	32.694.435	16
Silvana N. ZUÑIGA	32.829.747	11
Gastón A. MEDIN	31.000.619	9
Liliana B. QUIROGA	29.418.773	11
Damaris A. YAÑEZ	37.231.263	16
Melanie J. QUEZADA	37.401.353	14
Luis P. ESCOBAL	37.231.334	10
Yasmin NANI	30.856.062	16
Gabriela C. QUIRIBAN	29.386.598	12
Eugenio V. ESPINOZA F	92.930.279	13
Jessica V. ALVAREZ	36.816.591	12
Camila L. MARDONES	30.144.562	14
Cynthia Y. BONETTO	37.212.888	13
Rodrigo A. BUSTAMANTE	34.397.325	12
Celeste CLAVERO	34.798.311	16
Lorena A. GONZALEZ	38.233.470	12
Natalia D. NUÑEZ	26.324.862	12
Mario E. CAYUPE	38.062.996	14
Gabriel M. E. VILLA	23.558.285	16
Eliana P. RIOS G	25.460.389	16
Ma. Verónica ALI	22.379.359	16
Vanina A. BASCUR	37.771.118	14

Pablo A. BERRIOS 38.232.727 14  
 Thiago D. DI FRANCO 40.807.601 13  
 Leonel E. GAUDINI 31.369.500 15  
 Daniela F. MANQUE 37.771.058 13  
 Daiana Y. NUÑEZ 33.870.737 12  
 Ana C. NUSSBAUM 33.154.435 15  
 Cristian D. RODRIGUEZ D 38.495.533 14  
 Marcia E. AREVALO 28.718.852 12  
 Natalia I. JARA 29.011.061 11  
 Paz A. OLIVA P 19.026.845 15  
 Damaris J. SERRA 34.985.659 16  
 Franco M. SUARZO 37.231.395 14  
 Myriam R. LORENZO C 29.127.465 16  
 Laura J. MONSALVE 32.694.676 15  
 Luciana CAMPOS 25.998.316 16  
 Matías I. GOMEZ 36.816.845 14  
 Ma. Caterina RIGGIO 93.866.916 15  
 Imanol LEZCANO 37.231.402 15  
 Rubén F. BALDOVINO 21.535.258 14  
 Gladys H. AZPEYTI 24.331.766 14  
 Lara L. R. GARRACINI 35.275.811 14  
 Micaela S. PERELLO 29.515.597 14  
 Darío I. SOHN 22.156.448 14  
 Valeria A. PINO 38.233.429 12  
 Andrés MOLINA 31.965.481 15  
 Ma. Eugenia RUBIO 28.093.081 14  
 Nicolás A. SANHUEZA 27.884.040 14  
 Carolina V. CALVO 33.239.388 10  
 Natalia G. FERNANDEZ F 30.503.351 13  
 Linda E. GIMENEZ 32.293.107 10  
 Agustín E. MELO C 30.751.130 10  
 José M. ROMERO 32.368.548 13  
 Anahí A. SUSO 29.648.457 10  
 Gabriela N. ABOJER 21.974.974 15  
 Natalia L. ZALAZAR 26.149.030 15

**RESOLUCION N° 340/18.- 05/02/18.-**

ADJUDICAR, el SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS, a favor de la firma "LEVEL INGENIERIA. por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.950.200,00) con un plazo de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**RESOLUCION N° 341/18.- 05/02/18.-**

OTORGAR un subsidio por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por única vez, al Sr. Argentino Omar ARIAS, D.N.I. N° 17.723.634,

**RESOLUCION N° 342/18.- 05/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la empresa "LM NEUQUEN Comunicaciones y medios S.A.", por la suma total de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$22.368,00).

**RESOLUCION N° 343/18.- 05/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTES CEFERINO" de Suazo Cosio Gloria E., por la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 15.680,00).

**RESOLUCION N° 344/18.- 05/02/18.-**

APROBAR la rendición de cuentas del Anticipo de Fondos otorgado al Area de Asuntos VecinJes mediante Resolución N° 3322/16 por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

**RESOLUCION N° 345/18.- 05/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "CAÑUMIL SOLEDAD DE LOS ÁNGELES" por el total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$22.400,00).

**RESOLUCION N° 346/18.- 05/02/18.-**

HABILITAR, para el Ejercicio 2018, una Caja Chica de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) para la Dirección General de Economía y Hacienda, destinada a cubrir gastos de funcionamiento. Será responsable de la rendición y administración de los fondos la Sra. Lorena Marisol Alonso y sub-responsable la Sra. Esther Peña.

**RESOLUCION N° 347/18.- 05/02/18.-**

HABILITAR, para el Ejercicio 2018, una Caja Chica de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) para la Secretaría de Economía y Hacienda, destinada a cubrir gastos de funcionamiento. Será responsable de la rendición y administración de los fondos la Sra. Esther Peña y sub-responsable el Cr. Edgardo A Molinaroli.

**RESOLUCION N° 348/18.- 05/02/18.-**

APROBAR la rendición de cuentas del anticipo con cargo a rendición otorgado mediante Res. N° 2481/17 a la Coordinación de Prevención Comunitaria que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00).

**RESOLUCION N° 349/18.- 05/02/18.-**

APROBAR la contratación directa, con la firma SOLIS CARLOS MAURICIO por la suma de PESOS TREINTA MIL OCHENTA (\$ 30.080,00).

**RESOLUCION N° 350/18.- 05/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma ESTACION SERVICIO MAR DEL PLATA de VILLARREAL Osvaldo y otros S.H., por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 175.445,76).

**RESOLUCION N° 351/18.- 05/02/18.-**

ADJUDICAR el Concurso de Precios Nro. 10/2018. para la adquisición de artículos de librería para suministrar distintas dependencias municipales, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 127.475,00), abonados a los 30 días de fecha de factura recibida en conformidad por el área solicitante y a las siguientes firmas:  
 DRUGSTORE LIBRERIA (Castagna Norberto O.), los ítems 6, 10, 14, 26, 31 y 33 por un importe de \$ 21.730,00.

LIBRERIA ABC de CORREA Constanza B., los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.; 24,25,27,28,29,30,32, 34 y 35, por un importe de \$105.745,00.

**RESOLUCION N° 352/18.- 05/02/18.-**

APROBAR la Compra directa de los ítems 3, 4, 11, 12 y 13 a la firma COMPAÑIA GRAL DE INFORMÁTICA S.A., por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON NOVENTA CTVOS. (\$ 5.711,90), y los ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a la firma SECTOR INFORMÁTICO S.A. (EVERLIGHT GROUP) por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CTVOS. ( 17.734,40),

**RESOLUCION N° 353/18.- 05/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "SANDRA VIVIANA CARRASCO", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**RESOLUCION N° 354/18.- 05/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la firma "GERMAN TRUJILLO GRAFICA INTEGRAL" por la suma total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$10.900,00).

**RESOLUCION N° 355/18.- 06/02/18.-**

OTORGAR un Anticipo de Fondo con Cargo de Rendición de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 001100 (\$29.614,00), a la Secretaría Privada de Intendencia, destinado a la contratación de un servicio de ambulancia con enfermero para el evento AVIVA Cipolletti.

**RESOLUCION N° 356/18.- 06/02/18.-**

APROBAR en todos sus términos el convenio suscrito en el año 1987 entre la MUNICIPALIDAD de Cipolletti y el Sr. SALGADO OLEA JORGE JESUS, DNI. 92.596.999 en nombre de su grupo familiar, que





adjudica el inmueble designado catastralmente 3-1-F-555-12A. AUTORIZAR el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de la parcela antes mencionada a favor de los Sres. PANTOJA ABELLO Emilia del Carmen, DNI.92.629.24 PANTOJA Darian Jose, DNI. 40.909.844, SALGADO PANTOJA Jose Andres, DNI. 92.77E .56 y SALGADO PANTOJA Georgina Alicia, DNI. 92.778.157.

**RESOLUCION N° 357/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma ALAMBIQUEN de Jara Rubén Darío, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.00,00).

**RESOLUCION N° 358/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "SEBASTIAN PERELLO", por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.499,96).

**RESOLUCION N° 359/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma MG AMBIENTAC. DE EVENTOS de Gonzalez Mario por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00).

**RESOLUCION N° 360/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma KAC - INDUMENTARIA de Sosa Ana Belén, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 11.550,00).

**RESOLUCION N° 361/18.- 06/02/18.-**

MODIFICAR el 2° y 3° Considerando de la Resolución Municipal No 0291/18.

**RESOLUCION N° 362/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma SAM SONIDOS de Zapata Samuel, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00).

**RESOLUCION N° 363/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.650,00).

**RESOLUCION N° 364/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma MADERAS CIPOLLETTI de Macko C./Novak María, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000,00).

**RESOLUCION N° 365/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma TRICOM COMPUTACION de Cerri Marcelo, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 9.605,00).

**RESOLUCION N° 366/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "TRAC SUR S.R.L.", por la suma de PESOS VIENTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 29.766,00).

**RESOLUCION N° 367/18.- 06/02/18.-**

ADJUDICAR el Concurso de Precios Nro. 07/2018, para la adquisición de lubricantes y líquido de frenos con destino al Parque Automotor Municipal, por un importe total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCE (\$ 94.012,00), abonados a los 30 días de fecha de factura recibida en conformidad por área solicitante y a las siguientes firmas:

ESTACIÓN DE SERVICIOS CIPOLLETTI (\$73.212,00) y los ítems 1,3,4,6y 7, por un importe total \$73.212,00.-

MZ DISTRIBUCION (GEBEL GLADYS DEL CARMEN), los ítems 2 y 5, por un importe total de \$ 20.800,00.

**RESOLUCION N° 368/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma

"CANTERA 1094", por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

**RESOLUCION N° 369/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma TRICOM COMPUTACION de Cerri Marcelo, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 19.210,00).

**RESOLUCION N° 370/18.- 06/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma TRUST MED GROUP S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 42.800,00).

**RESOLUCION N° 371/18.- 06/02/18.-**

APROBAR -a partir del 01/12/18- el pase interno del agente Sr. Pablo A. PARRA, D.N.I. N° 27.684.332, para desempeñar tareas en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

**RESOLUCION N° 372/18.- 06/02/18.-**

APROBAR -a partir del 01/01/18 y hasta el 31/03/18 inclusive- el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y los Sres. Emanuel Jacob VIVERO DNI N° 31.805.691 y Julio Cesar BARRIOS DNI N° 32.894.998, para desempeñar tareas en el Departamento Cementerio, -Dirección de Servicios Generales-, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, percibiendo una Remuneración equivalente a la categoría 10, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo No 249/15- Anexo III y según lo normado en la Resolución Municipal No 713/17.

**RESOLUCION N° 373/18.- 07/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, según lo normado en el Anexo III de la Ordenanza de Fondo N° 249/15, que como Anexo 1 integra la presente. APROBAR- a partir del 01/01/18 y hasta el 31/12/18- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ord. 249/15 -Anexo III- y Res. No 713/17, según el siguiente detalle y modelo de contrato que como Anexo 1 integra la presente.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categ.
Rubén D. ABURTO	25.067.889	10
Silvia B. ABURTO	17.520.838	12
Doris R. ACUÑA	30.395.084	12
Marta O. ALVAREZ	17.723.702	12
Yamila R. ALVIAL A	35.276.956	13
Mariana E. ANTA	22.048.377	15
Patricia S. APABLAZA	26.504.117	14
Leonardo A. ARDAIZ	13.899.823	9
Pablo N. BASCAL	36.816.821	10
Elizabeth B. BENAVIDES S	33.384.412	14
Yesenia P. BERNALES H	93.155.380	11
Damian A. BORIZA	34.798.438	12
Laura R. BETANCUR	22.474.065	13
Néstor R. BURGOS	20.793.244	9
Patricia E. CALFUAL N	19.007.074	16
Gabriel V. CANALES	22.692.327	11
Gustavo A. CANCIO	23.098.881	13
Dagoberto E. CARRASCO	94.593.294	9
Ma. Celmira CARUS	30.565.687	12
Ivana L. CASTELLANO	32.829.342	12
Andrea CASTILLO	27.082.581	14
Diego S A CASTILLO	34.882.167	12
Melania B. CATALAN	32.368.720	10
Eumenia CERDA	18.445.132	10
Ingrid V. M. CESPEDES	31.456.842	12
Ma. Teresa DE FILIPPIS	14.800.029	9
Paula C. DE MARCO	27.691.115	13
Sabrina E. ECHEVERRIA	29.127.336	15
Patricia ESCOBAR	29.235.302	12
Sandra M. FLORES	22.816.522	16

Walter D. FLORES	35.276.990	12
Diego M. FUENTES S	35.600.504	13
Gonzalo N. GALVAN	33.653.080	13
Lorena A. GATICA	27.505.132	15
Esterlinda del R. GAVILAN N	92.618.714	10
Celeste GIAMBARRESI DI R	35.599.517	13
Natalia R. GIGENA	36.816.808	14
Mónica A. GIMENEZ	26.108.217	12
Jeremias A. GONZALEZ	31.517.413	14
Ma. Rosa GUTIERREZ	17.018.880	10
Leonardo F. HERRERA	30.944.532	8
Romina L. HERRERA	32.544.804	15
Fabio N. HUECHUCURA	34.654.425	12
Julio. A. HUENCHUMAN	33.292.404	12
Beatriz HUENCHUÑIR	18.578.768	12
Walter O. HUENTEAO	26.324.795	12
Ma. Laura IRANZO	28.484.719	15
Luis A. JARA	35.600.241	12
Enrique I. LIZAMA	38.791.790	13
Laura R. MACIEL	27.373.789	12
Mauricio H. MANQUE	33.532.762	12
Ma. Emilia MANUEL	31.242.268	16
Antonio MARTINEZ	12.680.560	7
Graciela MARTINEZ	20.292.666	11
Angélica F. MASON	28.252.201	16
Pablo MELLADO	16.407.209	13
Magdalena E. MELO	21.385.489	12
Flora I. MENDOZA	25.544.079	10
Lucía S. MENENDEZ B	34.211.104	16
José M. MINA	14.657.376	7
Pedro M. MOLINA	39.650.073	12
Delfor A. ALEAGA	33.621.550	12
Luis A. MUÑOZ	39.648.342	11
Guillermo I. MUÑOZ Z	92.348.612	15
Daniela G. NAVARRETE	35.079.002	16
Maribel E. NAVARRETE B	19.019.884	16
Lucía E. OBREQUE	38.905.708	12
Ma. Cristina OLIVOS	26.366.262	13
Ma. Josefina PARODI	34.662.956	16
Marcela C. PECORARI	30.335.876	16
Ma. Verónica PEÑA	28.180.607	11
Claudia D. PERALTA	17.723.506	16
Agostina P. PETRELLA	32.021.327	10
Leandro D. POLANCO	39.075.549	12
Iris E. POLI	26.854.567	12
Ma. de los A. PORRO	26.357.168	12
Nerea E. PORRO	37.047.034	12
Isabel Y. RAMIREZ	30.941.571	13
Mónica B. RAMIREZ	32.428.295	11
Ma. Betsabet RANQUEO	22.692.455	11
Ma. Fernanda REVECO	33.532.628	12
Marisa N. RIVAS	32.829.581	12
Claudia E. ROJAS R	19.030.938	12
Jonathan F. RUIZ	36.434.651	12
Natali J. SAN MARTIN	32.056.169	16
Eusebio J. SANCHEZ	27.894.479	16
Leonardo R. SANCHEZ	25.679.128	13
Guillermo O. SILVA	25.460.118	12
Juliana V. SOSA	34.545.626	12
Sandra I. SOTO	22.814.598	10
Cinthya S. SURBER	33.621.509	16
Maximiliano E. TAPIA	39.650.251	13
Rocío N. Y TIGRINO	32.829.492	12
Esmima M. TOLEDO F	94.183.317	15
Andrea A. URRRA	31.939.838	16
Ma. Esther URRUTIA	18.066.699	12
Carlos A. VAZQUEZ	35.818.412	7
Patricia A. VAZQUEZ	21.975.072	12
Mirta L. YANEZ	17.906.561	10
Aixa P. ZENOBI	23.849.184	16

**RESOLUCION N° 374/18.- 07/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma ZANI TECNOLOGIAS de Zani Fernando, por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 15.200,00).

**RESOLUCION N° 375/18.- 07/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma LUCAIOLI HUMBERTO S.A., por suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO(\$ 3.198,00).



**RESOLUCION N° 376/18.- 07/02/18.-**

APROBAR la contratación del Dr. Juan Bautista Justo para desarrollar la función de Asesor Legal Externo de la Intendencia Municipal revistiendo dependencia funcional directa de dicho órgano. APROBAR el contrato e locación de servicios profesionales que, como Anexo 1, forma parte integrante del presente.

**RESOLUCION N° 377/18.- 07/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, según lo normado en el Anexo III de la Ordenanza de Fondo N° 249/15, que como Anexo 1 integra la presente. APROBAR- a partir del 01/01/18 y hasta el 31/12/18- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ord. 249/15 -Anexo III- y Res. No 713/17, según el siguiente detalle y modelo de contrato que como Anexo 1 integra la presente.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categ.
Pedro AREVALO	22.474.578	10
Héctor F. BARRAGAN	17.723.603	11
Juan C. BETANCUR	16.816.143	9
Lucas A. BORQUEZ	38.298.551	7
Manuel H. BURGOS	16.221.726	12
Héctor R. CACERES	27.190.430	9
Nicolás E. CALDERON	37.401.904	8
Juan C. CARRASCO	17.723.962	9
Héctor A. CEDENO	16.098.410	7
Oswaldo A. CONSTANZO	27.719.764	9
Leandro A. DIAZ	36.256.703	9
Maximiliano E. FERNANDEZ	33.919.991	9
Víctor M. FUENTES	26.525.660	10
Claudio M. GONZALEZ	20.436.733	11
Pablo L. IGNACIO	29.011.159	7
Ricardo A. JARA	31.547.242	9
Sergio M. LILLO	29.559.459	10
Eric E. LUCK A	93.030.806	10
Claudio D. LUNA	34.545.731	7
Jorge P. MARIN	30.403.989	9
Paul J. MONTIEL	38.233.226	7
Nicolás H. NORAMBUENA T	37.401.119	8
Erasmo I. ORTIZ C	92.237.136	8
Juan S. REBAY	35.592.194	7
Aldo N. SALGADO	30.403.731	8
Víctor G. SANCHEZ B	38.232.802	7
Matías A. SEPULVEDA	38.233.309	10
Roberto S. SEPULVEDA V	95.319.063	10
Román N. SEPULVEDAS V	93.277.180	10
Gerardo F. TOSCANO	21.498.166	10
Dagoberto VIVANCO	20.123.300	9

**RESOLUCION N° 378/18.- 07/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, según lo normado en el Anexo III de la Ordenanza de Fondo N° 249/15, que como Anexo 1 integra la presente. APROBAR- a partir del 01/01/18 y hasta el 31/12/18- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ord. 249/15 -Anexo III- y Res. No 713/17, según el siguiente detalle y modelo de contrato que como Anexo 1 integra la presente.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categ.
Pablo N. CASTILLO	35.592.025	12
Elizabeth B. GOÑI	31.613.979	13
Nino G. AQUINO	26.045.281	14
Natalia S. BUONO	30.403.755	12
Abigail E. DIAZ	36.563.230	12
Andrea B. MARTINEZ	36.510.203	14
Ricardo SPERONI	22.287.179	15
Maura A. CACERES	34.397.492	14
Ingrid C. WAHLER	28.856.082	15
Juan M. ALVAREZ	34.805.818	12
Sergio S. CAMACHO	33.870.803	12

Carlos A. CIFUENTES	32.544.864	10
Eileen M. CORTEZ	34.726.175	15
Inés M. JORGE	30.393.979	16
Leopoldo D. RIOS I	26.767.060	15
Jazmín A. AROCA	39.131.653	12
Noelia V. RAPETTI	34.173.943	12
Pablo A. GARCIA	20.661.126	15
Gustavo W. GARGANTINI	14.626.047	15
Horacio O. LOPEZ	31.528.396	16
Julio C. VARGAS	33.239.504	15
Camila P. EDORNA	25.700.746	15
Darío F. GUTIERREZ	17.600.831	15
Ricardo E. MASIP	10.891.065	15
Cecilia B. SQUILACE	32.450.373	15
Lucias E MILLICO	38.082.281	15

**RESOLUCION N° 379/18.- 07/02/18.-**

Aprobar los convenios de compraventa de las parcelas resultantes según el plano de mensura particular con fraccionamiento realizado por la agrimensora responsable, sujeto a su registración en la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro del inmueble con nomenclatura catastral 01-1-F-087-02 B; celebrados entre el Municipio y los asociados a la Cooperativa de Viviendas La Nueva Esperanza Ltda; el que como anexo I integran la presente resolución.

**RESOLUCION N° 380/18.- 07/02/18.-**

INCREMENTAR el Anticipo de Fondo con Cargo de Rendición de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), otorgado por Resolución Municipal No 139/18 al Director de Protección Ciudadana, Sr. Felipe O. Vallejo, hasta alcanzar la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00).

**RESOLUCION N° 381/18.- 07/02/18.-**

Aprobar el convenio de compraventa de las parcelas resultantes según plano 555-13 de mensura particular de fraccionamiento, registrado con carácter definitivo por la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro, del inmueble nomenclatura catastral de origen identificado 03-1-F-008-10 A; celebrados entre el Municipio y los asociados de la Cooperativa de Vivienda Nueva Esperanza Limitada, VEGA Esteban, D.N.I. N° 29.515.933 y MORALES PARADA, Hugo Alberto, D.N.I. N° 92.471.714, los que como anexo I) integran la presente.

**RESOLUCION N° 382/18.- 07/02/18.-**

TRANSFERIR las competencias asignadas por la Ordenanza Orgánica del poder de Ejecutivo Municipal a la la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Lic. Martha Edith MORENO, Secretaria de Familia, desde el 08/02/18 y hasta 16/02/18.

**RESOLUCION N° 383/18.- 08/02/18.-**

DISPONER que la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante, Mg. María Elisa LAZZARETTI, se haga cargo del despacho de la Intendencia Municipal a partir del 10/02/18 y hasta 25/02/18 inclusive.

**RESOLUCION N° 384/18.- 08/02/18.-**

DISMINUYASE el Crédito Presupuestario de Erogaciones al 31/01/18 en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 2.969.862,93), tomando el crédito de las siguientes partidas:

Partida Erogaciones Totales	2.969.862,93
10000 Personal	120.000,00
18000 Personal Contratado	120.000,00
18100 Retribuciones Brutas	120.000,00
20000 Bienes de Consumo	188.350,00
21000 Productos alimenticios, agr y forest	52.000,00
21100 Rac. y alimentos para personas	52.000,00
23000 Productos de papel, cartón e Imp	17.350,00
23100 Papel de escritorio y cartón	2.350,00
23300 Productos de artes gráficas	10.000,00
23900 Otros No Especificados	5.000,00
26000 Productos de minerales no Met y min	69.000,00

26100 Productos minerales no metálicos	30.000,00
26190 Otros No Especificados	30.000,00
26200 Productos metálicos	39.000,00
26240 Estructuras metálicas acabadas	25.000,00
26250 Herramientas menores	4.000,00
26290 Otros No Especificados	10.000,00
29000 Otros bienes de consumo	50.000,00
29900 Otros No Especificados	50.000,00
30000 Servicios No Personales	1.941.700,00
31000 Servicios Básicos	10.000,00
31500 Servicio Postal	5.000,00
31700 Notificadores Varios	5.000,00
32000 Alquileres y derechos	1.263.000,00
32100 Alquiler de inmuebles	150.000,00
32200 Alq de maq., eq y medios de transp	1.113.000,00
33000 Mantenimiento, reparación y limpieza	43.500,00
33900 Gastos de Consorcio	43.500,00
35000 Servicios comerciales y financieros	30.000,00
35300 Imprenta, publicaciones y reproducción	20.000,00
35700 Publicidad y propaganda	10.000,00
37000 Pasajes y viáticos	139.700,00
37100 Pasajes	30.000,00
37200 Viáticos	4.850,00
37500 Servicio de alojamiento	104.850,00
38000 Imp, derechos, tasas, mediac. y juicios	20.500,00
38300 Derechos y Tasas	20.500,00
39000 Otros servicios	435.000,00
39200 Servicio de Vigilancia	150.000,00
39600 Serv de locución, sonido e iluminación	150.000,00
39900 Otros Servicios No Personales	135.000,00
40000 Bienes de Uso	719.812,93
42000 Construcciones	210.000,00
42200 Construcciones en bs de dominio público	210.000,00
43000 Maquinaria y equipo	509.812,93
43100 Maq, rodados y equipo de producción	490.000,00
43400 Aparatos e instrumentos	10.000,00
43900 Otros Equipos varios	9.812,93
INCREMENTESE el Crédito Presupuestario de Erogaciones al 31/01/18 en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 2.969.862,93) en las siguientes partidas:	
Partida Erogaciones Totales	2.969.862,93
10000 Personal	120.000,00
13000 Personal Eventual	120.000,00
13100 Retribuciones Netas	120.000,00
20000 Bienes de Consumo	3.588,00
29000 Otros bienes de consumo	3.588,00
29200 Papelería y Útiles de Oficina	3.588,00
30000 Servicios No Personales	1.408.094,93
31000 Servicios Básicos	35.000,00
31400 Servicio Telefónico e Internet	35.000,00
32000 Alquileres y derechos	56.412,00
32900 Otros No Especificados	56.412,00
33000 Mantenimiento, reparación y limpieza	16.000,00
33300 Conservaciones y reparaciones	16.000,00
34000 Servicios técnicos y profesionales	103.812,93
34200 Honorarios y retribuciones a terceros	103.812,93
35000 Servicios comerciales y financieros	60.000,00
35100 Transporte	10.000,00
35400 Primas y gastos de seguros	25.000,00
35900 Otros Serv Comerciales y Financieros	25.000,00
39000 Otros servicios	1.136.870,00
39800 Servicios Contratados Externos	1.136.870,00
40000 Bienes de Uso	196.050,00
43000 Maquinaria y equipo	196.050,00
43600 Equipo para computación	22.350,00
43700 Equipo de oficina y muebles	173.700,00
50000 Transferencias	1.242.130,00
51000 Transf. al sector priv para financiar gs ctes	1.242.130,00
51300 Subsidios a Instituciones	200.000,00
51400 Subsidios a personas	1.042.130,00

**RESOLUCION N° 385/18.- 08/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "CAÑUMII, SOLEDAD DE LOSANGELES" de Cañumil Soledad de los Ángeles, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$ 22.400,00).



**RESOLUCION N° 386/18.- 08/02/18.-**

APROBAR contratación directa con la firma "ITURRARTE GUSTAVO ARIEL", por la suma total de PESOS CUARENTA CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTAY NUEVE CON 03/100 (\$45.489,03).

**RESOLUCION N° 387/18.- 08/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA RAPAIZ" de Rapaz Roberto, por la suma total de PESOS QUINCE MIL CUATRO (\$ 15.004,00)

**RESOLUCION N° 388/18.- 08/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Zuain Oscar y Voria Mario, por la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 7.943,00).

**RESOLUCION N° 389/18.- 08/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A." por la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 20.848,30).

**RESOLUCION N° 390/18.- 08/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la firma "EDITORIAL RIO NEGRO" S. A" por la suma total de PESOS QUINCE MIL CIEN CON 80/100 CENTAVOS (\$15.100,80).

**RESOLUCION N° 391/18.- 08/02/18.-**

OTORGAR un Anticipo de Fondo con Cargo de Rendición de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Jefa de Patrimonio, Sra. Norma Aguilera, destinado a gestionar trámites en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor referente a la pérdida de chapa Patente del Interno N° 28, Citroen Berlingo del Sector Delegación Balsa Las Perlas.

**RESOLUCION N° 392/18.- 08/02/18.-**

OTORGAR un Anticipo de Fondo con Cargo de Rendición de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), al Director de Obras de Infraestructura, Ing. Héctor R. Melo, destinado a la reparación del motocompresor Atlas Copco XAS185 a cargo de esa Dirección.

**RESOLUCION N° 393/18.- 08/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A.", por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80 CENTAVOS (\$16.552,80)

**RESOLUCION N° 394/18.- 08/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la firma "GODOY DENIS MARINO", por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00).

**RESOLUCION N° 395/18.- 08/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la firma "GARCIA MARCELO ALEJANDRO", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

**RESOLUCION N° 396/18.- 08/02/18.-**

DEROGAR la Resolución Municipal N° 178/18. APROBAR la contratación directa con la firma YOGUI SONIDOS, de Luis NAJAR por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00).

**RESOLUCION N° 397/18.- 08/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma ESTACIÓN DE SERVICIO MAR DEL PLATA de VILLARREAL Osvaldo y otros S.H., por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 43 CVS (\$ 209.835,43).

**RESOLUCION N° 398/18.- 08/02/18.-**

MODIFICAR el segundo Considerando y Art. 1° la Resolución No 417/17.

**RESOLUCION N° 399/18.- 09/02/18.-**

APROBAR el contrato de actuación con la firma "ELEVE DANZA", suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Horacio Hipólito OLANO, D.N.I. N° 12.979.035 que como Anexo 1 integra la presente.

**RESOLUCION N° 400/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "Hotel Patagonia", de Promociones Cipolletti Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$15.960,00).

**RESOLUCIÓN N° 401/18.- 09/02/18.-**

APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18, para la ejecución de la obra "SOLADO EN CANTERO CENTRAL-CALLE NACIONES UNIDAS", pautándose para la misma un Presupuesto Oficial de \$ 4.300.000,00 (Pesos cuatro millones trescientos mil con 00/100) con un plazo de obra de 4 meses corridos, estableciéndose como fecha de apertura de ofertas el día 15 de Marzo de 2.018 a las 10,00 horas.

**RESOLUCIÓN N° 402/18.- 09/02/18.-**

ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 02/18 a la empresa "LAS DOS A SERVICIOS" la Obra "TALLERES Y GARAGE - FERROSUR ROCA S.A.", por la suma total de \$2.312.431,50 (pesos Dos Millones Treientos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y uno con 50/100 centavos), con un plazo estimado de cuatro (4) meses corridos por el sistema de AJUSTE ALZADO.

**RESOLUCIÓN N° 403/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la firma "UNIKAS de Martha Palou", que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00).

**RESOLUCIÓN N° 404/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la empresa "LM NEUQUÉN COMUNICACIÓN Y MEDIOS SA", por los considerandos expuestos en la presente, que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$10.840,00).

**RESOLUCIÓN N° 405/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A.", que asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$12.898,60)

**RESOLUCIÓN N° 406/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación directa, con la firma "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.", que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 96/100 CENTAVOS (\$ 37.153,96).

**RESOLUCIÓN N° 407/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTES CEFERINO" de Suazo Cosio Gloria Elizabeth, por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$20.800,00).

**RESOLUCIÓN N° 408/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma YPF PETROAR de Javier Alejandro Pascal, por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$8.070,16).

**RESOLUCIÓN N° 409/18.- 09/02/18.-**

HABILITAR para el Ejercicio 2018 una Caja Chica de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000,00) para la Dirección de Asuntos Contenciosos y Dictámenes. Será responsable de la rendición y administración de los fondos la Sra. María Mónica Santos, y subresponsable de los mismos, el Sr. Claudio Alberto Jerez.

**RESOLUCIÓN N° 410/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación Directa con la Cooperativa de trabajo LA IDEAL Ltda, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CTVOS.(\$20.533,20).

**RESOLUCIÓN N° 411/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación Directa con la Cooperativa de trabajo LA IDEAL Ltda, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 56/100 (\$16.426,56).

**RESOLUCIÓN N° 412/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación Directa con la firma MOVISTAR de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$ 45.544,93).

**RESOLUCIÓN N° 413/18.- 09/02/18.-**

APROBAR el convenio para la implementación del programa "Imaginar Creando", suscripto en fecha 22/12/17 entre la Municipalidad y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada en dicho acto por el Secretario, Sr. Gabnel CASTELLI, el que como Anexo 1 integra la presente.

**RESOLUCIÓN N° 414/18.- 09/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Secretaría de Familia. APROBAR - a partir del 01/01/18 y hasta el 31/12/18 inclusive- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Secretaría de Familia en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ord. 249/15 -Anexo III.

Nombre y Apellido	DNI	Cat.
Erica M. DELGADO	20.986.830	9
Irma S. AGUIRRE C	31.240.509	5
Ana R. AGURTO	26.324.972	13
Angélica AHUMADA	16.407.005	9
Natalí Y. ALEAGA	32.056.950	9
Adriana M. ALVAREZ	27.094.635	9
Agustina A. ALVAREZ	32.629.332	15
Beatriz ALVAREZ	20.679.098	9
Vanina P. AMORONE	28.864.942	13
Norma T. ANGEL	26.776.443	13
Mariana C. AQUEVEQUE	22.783.932	14
Miriam E. ARANEDA R	92.779.269	9
Ana G. AREVALO	14.657.072	9
Claudia B. ARMANDO	25.038.372	16
Miriam E. ARRIX	21.385.415	9
Ma. Edith I. AVILA	23.789.188	9
Ma. Sonia BARRIA	17.723.537	9
Mariana S. BASCHETTO	30.500.642	9
Claudia B. BASCUR	18.680.412	15
Miriam N. BASTIDA	28.559.301	7
Marina E. BASUALTO	35.275.946	9
Silvia G. BECERRA O	92.953.270	9
Cecilia Del C. BEROIZA	28.092.842	5
Marisa Y. BORGIA	30.383.760	16
Néstor R. BURGOS	20.793.244	9
Liliana B. CABRAPAN C	32.056.852	9
Juliana E. CABRERA	30.144.760	9
Mónica B. CALDERON	14.821.581	9
Héctor R. CALFIN	21.385.002	10
Ma. Virginia CALVO	32.539.855	15
Lorena V. CANDIA	28.155.434	9
Ma. Celina CARUSO	33.870.765	7
Cynthia L. CASANOVA	32.212.861	7
Beatriz del C. CASTILLO	32.829.627	9
Carina C. CASTILLO	30.144.847	9
Evelyn G. CASTILLO	31.142.569	9
Ma. Luisa CASTILLO	22.126.311	5
Delia S. CERDA	21.129.587	9
Jessica A. CHAURET	33.663.685	9
Silvana E. CICCIOI	24.054.845	9
Cecilia del C. CIDES	17.723.737	9



Ma. Cristina CONTRERAS	33.621.635	11
Ma. Fernanda CONTRERAS	29.919.691	13
Noelia A. CONTRERAS	29.547.597	9
Isabel S. CORONADO	37.231.315	5
Ezequiel M. CORONEL	37.213.829	9
Rosa I COTAL	13.462.721	9
Mariana DE LAL S	27.514.029	13
Carlos M. DEL EGIDO	16.816.149	16
Juan E. DELGADO	31.359.163	16
Ariel M. DEMIZ	24.054.712	14
Rosa B. DEPAOLI	17.723.661	9
Paola A. DIAZ	26.219.519	9
Liliana DURAN	12.699.388	9
Mónica L. ESCOBAR	34.512.045	7
Viviana ESCOBAR	28.092.846	5
Samanta B. FERAUDE	31.942.861	16
Andrea D. FERNANDEZ	36.563.050	6
Sandra C. FERNANDEZ	22.544.000	9
Evelyn J. FIGUEROA	37.231.309	9
Lidia M. FIGUEROA	23.580.923	9
Elba Y. FUENTES	37.401.572	6
Iris G. FUENTES	14.420.696	14
Nancy Y. FUENTES	33.663.604	9
Natalia V. FUENTES	31.547.395	9
Vanessa S. GARCIA	25.544.381	11
Inés G. GARCIA R	30.757.841	15
Mariana E. GARRIDO	32.694.426	9
Agustina B. GOMEZ	38.548.029	9
Carmen P. GOMEZ	16.428.008	9
Dora M. GOMEZ	32.544.613	9
Natalia R. GONZALEZ C	34.173.878	14
Marta A. GUTIERREZ	27.505.203	9
Mónica N. GUZMAN	26.746.545	5
Gabriela F. HANZ	26.777.216	13
Valeria B. HENRIQUEZ A	34.397.515	9
Ma. Luisa HERNANDEZ	31.931.931	16
Belén S. JARAMILLO	35.595.785	12
Verónica A. JOFRE	27.719.773	9
Mariana I. LAUQUEN	24.544.842	9
Norma G. LAZCANO	12.715.124	9
Graciela V. LEDESMA	31.547.315	9
Johana B. LEFIHUALA	36.510.195	9
Gladis E. LEON	24.581.209	9
Romina A. LOPEZ	34.850.924	5
Romina A. MACHADO	30.751.368	15
Gabriela B. MANRIQUEZ	32.544.568	9
Micaela P. MARTINEZ	28.484.954	10
Camila A. MARTINEZ L	33.291.631	16
Norma N. MATIAS	17.441.806	9
Jessica M. MATORANO	35.276.878	5
Natalia I. MATORANO	37.401.997	7
Ana L. MAUREIRA	34.805.775	5
Flor A. MENA	14.800.170	9
Elizabeth del C. MONTERO	14.474.267	9
José I. MONTESINOS	39.648.373	9
Cristina V. MORALES	31.547.422	9
Gabriel R. MORALES	21.741.398	16
Gladys M. MORRINSON	14.800.032	9
Ma. Ana MOYA	25.216.339	9
Natalia S. MUÑOZ	32.056.993	9
Sofía J. MUÑOZ	35.512.284	16
Claudia A. NAHUELVI	24.054.931	9
Rosana L. NAVARRETE	29.919.903	9
Viviana E. NOVOA	22.379.251	16
Ma. Mailén NUÑEZ	32.212.661	16
Vanina J. OBREQUE	32.212.661	9
Rosa E. OLIVARES	24.644.558	5
Paola A. OPAZO	26.746.610	16
Joanna P. OSORIO	30.752.043	9
Laura R. OVALLE	32.694.299	16
Marta R. PARADA	16.407.208	9
Mariela S. PEREIRA	17.520.962	16
Andrea B. POLANCO	37.231.390	5
Ma. Isabel PROVOSTE	16.534.415	9
Ana M. REBOLLEDO	94.102.274	9
Manuel A. RELMO	22.914.377	9
Mónica G. RETAMAL	30.944.898	9
Silvia E. RETAMAL	28.092.813	9
Sonia J. RETAMAL	20.292.391	9
Claudia A. REYES	25.679.154	11
Fabiola REYES	31.665.015	7

Juan M. ROHR	27.884.318	14
Stefania A. ROSSI	33.384.698	16
Malva A. ROUGIER	23.445.324	9
Romina V. SALAMANCA	32.368.730	5
Irene V. SALAMANCA C	93.578.824	9
Paola A. SALVO	29.919.739	9
Cecilia G. SAN MARTIN	31.935.515	9
Rocío A. SAN MARTIN	35.592.185	14
Vanessa S. SAN MARTIN	34.573.450	9
Maritza L. SANDOVAL Q	93.254.179	9
Caterine E. SANHUEZA	40.101.096	9
Sonia SANHUEZA	20.038.827	5
Gonzalo J. SAVID	38.002.411	9
Gladis I. SEPULVEDA	22.692.288	5
Roxana E. SOLIS	21.533.819	5
Nancy G. SUAREZ	27.514.043	9
Orfelina C. TAPIA	17.669.486	9
Ma. Virginia TEJADA	29.083.185	9
Susana H. TORRES	13.574.462	9
Cristina F. TORRES O	33.917.353	11
Ma. Elvira TRALCAL	24.054.802	9
Natalia E. TRIBUNSKY	23.384.890	11
Rosa G. UIRCALEO	21.975.109	15
Micaela S. URRUTIA	35.276.735	5
Linda L. VALENZUELA	39.075.611	5
Patricia VALENZUELA	17.520.830	15
Andrea S. VARGAS	30.339.011	14
Gabriela I. VENEGAS	33.292.599	9
Lorena S. VILLALOBOS	23.789.322	9
Hilda E. VILLEGAS	18.066.814	9
Edith V. QUILODRAN	93.073.387	9
Tamara S. WALKER	32.212.899	15
Laura S. ZAPATA	32.056.880	9

**RESOLUCIÓN N° 415/18.- 09/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Secretaría de Familia. APROBAR - a partir del 01/01/18 y hasta el 30/06/18- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Secretaría de Familia en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ord. 249/15 -Anexo III.

Nombre y Apellido	DNI	Cat.
HELGUETA, Cristina Del C.	12.979.185	13
LAZCANO, Norma G.	12.715.124	09
MARTINEZ, Micaela P.	28.484.954	10
MARTINEZ, Romina A.	36.510.456	09
PEREZ, Marcela R.	27.987.842	09
RETAMAL, Maria B.	34.545.829	09
RIQUELME, Rosa del C.	37.771.349	09
SANTIBAÑEZ, Nibia E.	92.987.915	07

**RESOLUCIÓN N° 416/18.- 09/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Secretaría de Familia. APROBAR - a partir del 01/01/18 y hasta el 31/03/18 inclusive- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Secretaría de Familia en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Publico Municipal, Ord. 249/15 -Anexo III.

Nombre y Apellido	DNI	Cat.
ALFONSO Ema E.	25047309	09
ALVEAR, Noemí V.	33384429	07
GOMEZ, Soledad H.	31359006	09
OCHOA, Jessica S.	37401125	09
RUBIO FLORES, Zulema D.C	92617597	09
SALAZAR, Miriam B.	34573344	05

**RESOLUCIÓN N° 417/18.- 09/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Dirección General de Fiscalización. APROBAR - a partir del 01/01/18 y hasta el 30/12/18 inclusive- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Dirección General de Fiscalización en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ord. 249/15 -

Nombre y Apellido	DNI	Cat.
Anexo III.		
Ma. Soledad ALVAREZ	34.545.767	13
Gabriel BARRIGA	33.663.893	9
Griselda N. BERARDI	30.403.921	10
Mauricio A. BRAVO	33.823.440	9
Silvana del R. FUENTES	27.954.387	10
Marcela A. LABRIN	28.484.880	10
Cristina V. MELLADO	28.155.229	10
Daiana R. NEGRETE	35.079.057	9
Sabrina B. RODRIGUEZ	32.596.935	9
Susana I. TORRES	28.092.891	10
Evelyn M. URIBE	37.231.574	10
Isaías O. URIBE	27.894.292	9
Agustín C. MULCHI	38.233.052	10
Luis C. CHIARIOTTI	28.092.840	10
Fabián E. GARCIA	22.692.244	13
Hubo A. SANDOVAL	25.374.372	10
Lorena E. FERRADA	24.925.323	15
Norma B. HAYETT	29.235.242	15
Natalia G. TESONIERO	32.829.636	15
Paola B. MENDOZA	36.563.266	10
Juan C. POLANCO	36.816.600	10
Patricia A. CABEZAS	17.195.081	15
Norma B. RUIZ	14.800.113	15
Andrea MOLINA A	26.170.800	12
Graciela MONGES	31.399.689	10
Juan C. GUERRERO	31.559.966	10
Gabriel FANTINO	27.883.744	10
Cynthia SANDOVAL	32.829.396	10
Luis BARREIRO	14.150.661	8
Joaquín VALDEBENITO	33.292.376	10
Lotty SOTO	14.088.655	9
Marina A. SOLIS	35.212.756	10
Carina A. AVILA	33.953.750	11
Ma. Lidia FERNANDEZ	26.504.233	16
Germán STORANI	34.162.757	13
Nicolás CERDA	36.816.982	10
Silvana ROBLES	31.968.218	12
Selva MERINO	33.238.694	13
Silvana RODRIGUEZ	25.216.014	12
Alejandra BARUFFI	28.933.110	15
Antonella LANDOLFO	34.573.477	16
Natalia IBARRA	30.776.188	10
Debora GASTALDON	34.667.161	10
Mara S. COTICH	40.615.786	10
Gladys SALGADO	27.094.232	10
Agustina BARRIENTOS	37.401.370	10
Lautaro CANNIUCURA	36.510.365	10
Juan I. TONELLI	39.869.489	10
Micaela GIACOSA	37.231.672	10
Gabriela ENOCH	31.595.802	10
Micaela LAVANCHI	34.798.466	10
Ivan GREGORI	25.349.973	10
Cristina VIGUERA	18.395.738	10
Valeria ARREGUY	30.456.675	16
José M. BORDA	27.866.732	16
Carolina VENEGAS J	93.721.721	14
Yanina RODRIGUEZ	28.781.145	9
Francisco DAURAT	32.196.309	9
Jesica BESSON M	41.165.687	9
Gustavo A. ARAVALES	23.798.083	9
Raúl LLANCAMAN	28.236.186	10
Néstor RETAMAL	20.122.645	10
Ma. Laura GIACOSA	31.595.784	10
Cynthia GARCES	31.547.122	10
Marcos CANALES	35.592.072	10
Esteban ROJAS	26.777.063	13
Emiliano ARCE	39.650.203	10
Rocío TRONCOSO	33.566.752	10
Luciana ZAPATA	33.870.713	10
Facundo LUNA	37.401.791	10
Victor LABRAÑA	34.805.812	10
Justo P. VIDAL	12.407.356	13
Marcela ZERENE	26.357.267	10
Jaime VAZQUEZ F	92.812.071	10
Alejandra VARELA	37.052.088	10
Carina SOTELO	22.627.757	10
Rocío SUAREZ	36.816.722	10
Daniela ALEAGA	39.869.205	10
Claudia SALAZAR	26.009.873	10



Pablo A. PUCHI	32.056.987	15
Roberto ROSALES	11.503.281	9
José L. RIFFO	36.563.259	10
Nelson QUIDEL	26.777.259	7
Oscar O. ORELLANA	13.079.626	10
Ariel O. NICOSIA	24.331.878	10
Rubén H. JARA	14.088.685	7
Gustavo O. PACHECO	27.094.231	10
Ariel O. PACHECO	24.450.831	14
Adrián E. ZUÑIGA	28.484.970	12
Pablo I. BARON	26.844.901	17
Verónica B. JARA	33.041.928	10

**RESOLUCIÓN N° 418/18.- 09/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Dirección General de Fiscalización. APROBAR - a partir del 01/01/18 y hasta el 30/06/18 inclusive- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Dirección General de Fiscalización en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Público Municipal, Ord. 249/15 - Anexo III

Nombre y Apellido	DNI	Cat.
Gisel M. ANDRES	36.514.483	10
Ma. de los Angeles CERDA	38.548.064	10
Daniela CUCUZZA	30.503.142	16
Rosa I. URRRA	25.561.343	10
Gini G. ZALAZAR	26.509.996	15
Yohana E. ALTAMIRANO V	37.781.516	9
Luis J. ARIAS	22.370.724	9
Paola G. ARIAS	31.547.327	10
Carolina del C. BENAVIDEZ	30.144.758	10
Elieser D. BEROIZA	34.512.004	9
Sofía E. BURGOS	36.563.407	9
Victoria J. CAMPOS	29.280.685	10
Alfredo CARILAO	31.240.782	10
Edit N. CASTRO	26.357.308	10
Silvana A. ESPINOSA	26.009.853	9
Martha N. FABRES	35.276.863	9
Loreley B. HENRIQUEZ V	35.592.311	9
Romina E. HERRERA	32.770.037	10
Nora K. LINARES	23.629.408	10
Silvana B. LOPEZ	28.092.748	10
Jesica P. MUÑOZ	34.512.200	10
Estefanía MUÑOZ M	93.046.795	10
Margarita PARRA	26.324.968	10
Marcia H. ROJAS	25.374.139	10
Samanta SANDOVAL	39.354.989	9
Laura C. SOLIS	27.094.694	10
Macarena SULLEIRO R	38.791.348	9
Héctor F. VEGA	22.473.360	10

**RESOLUCION N° 419/18.- 09/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Dirección General de Fiscalización. APROBAR - a partir del 01/01/18 y hasta el 31/03/18 inclusive- la renovación de los contratos de trabajo de los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Dirección General de Fiscalización en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Publico Municipal, Ord. 249/15.

Nombre y Apellido	DNI	Cat.
Arias, Federico P.	32829744	10
BARRA FLORES, Jeanette S.	92776761	9
FERREIRA, Juan C.	26594281	10
ROMERO, Gisela N.	32544820	9
SEPULVEDA G, Elvia E.	32.368.941	10
Luis A. PARADA	7.574.759	9
Raúl J. BRIDI	34.548.596	10
Iván M. ESPADIN	33.010.749	10
Cristian A. SOLIS	38.233.245	10
Cristina DOMINGUEZ	22.345.654	10

**RESOLUCIÓN N° 420/18.- 09/02/18.-**

APRUEBESE la TRANSFERENCIA de la Habilitación de Taxi número 2701-21 a favor del Sr. Miranda, Javier Hugo Matías DNI N° 26.324.976 todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal

N° 232/14 Anexo 1 art. 35 Disposiciones Transitorias.

**RESOLUCIÓN N° 421/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la firma "FACEBOOK IRELAND LIMITED", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$965,50)

**RESOLUCIÓN N° 422/18.- 09/02/18.-**

APROBAR la contratación directa de la firma "FACEBOOK IRELAND LIMITED", por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$544,79).

**RESOLUCIÓN N° 423/18.- 14/02/18.-**

OTORGAR un Anticipo de Fondo con Cargo de Rendición de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$16.720,00), a la Dirección General de Deportes, Sr Iachetti Anibal D., destinado a la compra de material para construir un depósito en el Complejo Deportivo Municipal que permitirá el resguardo del material de gimnasia artística.

**RESOLUCIÓN N° 424/18.- 14/02/18.-**

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 04/2018-Segundo llamado, a la fuma VIENTOS DEL VALLE S.R.L., para la adquisición de 12.000 kg. de pulpa paleta y 10.000 kg. de pollo entero no congelado, con destino a Comedores Comunitarios y Centros de Promoción, por un importe total de \$1.960.000,00 abonados dentro de los 30 días corridos de recibidas las facturas en conformidad.

**RESOLUCIÓN N° 425/18.- 14/02/18.-**

APROBAR la compra directa a la firma SIGLO 21 de Sepulveda Juan Manuel, por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$9.200,00.-).

**RESOLUCIÓN N° 426/18.- 14/02/18.-**

APROBAR la compra directa a las firmas CARLOS ISLA Y CIA S.A y LA CASA DE LOS BULONES S.C.C., la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 82/100 CVS (\$19.592,82.-).

**RESOLUCIÓN N° 427/18.- 14/02/18.-**

APROBAR la compra directa con la firma ITEC de Francisco Baudone, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 22.960,00.-),

**RESOLUCIÓN N° 428/18.- 14/02/18.-**

APROBAR la compra directa a la firma PINTURERÍA-AMBAR COLOR S.R.L., por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 92/100 CVS (\$7.191.92.-)

**RESOLUCIÓN N° 429/18.- 14/02/18.-**

ADJUDICAR el Concurso de Precios Nro. 14/2018, a favor de PATAGONIA EVENTOS S.R.L., para la contratación del Sistema de Control, con destino a la XXXIII Corrida Ciudad de Cipolletti 2018, por un importe total de \$ 184.806,00, abonados a los 30 días corridos de fecha de factura recibida en conformidad.

**RESOLUCIÓN N° 430/18.- 14/02/18.-**

APROBAR la compra directa a la firma JUGUETERÍA FLIPPER de POMPE S.R.L., por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.433,00.-)

**RESOLUCIÓN N° 431/18.- 14/02/18.-**

APROBAR la compra directa a la firma DRUGSTORE LIBRERÍA de Castagna Norberto O., por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00.-).

**RESOLUCIÓN N° 432/18.- 15/02/18.-**

APROBAR el convenio suscrito en fecha 11/11/17 entre la Municipalidad y la Secretaría Nacional de Economía Social, representada en dicho acto por el Secretario, Sr. Matías KELLY, el que como Anexo 1

integra la presente.

**RESOLUCIÓN N° 433/18.- 15/02/18.-**

APROBAR la compra directa a la firma GOTLIP (BLANCO GRUP S.A.), por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 45/100 CVS (\$ 8.278,45.-).

**RESOLUCIÓN N° 434/18.- 15/02/18.-**

APROBAR la compra directa a la firma NATURAGUA de Pizarro Matías Eduardo, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$4.896,00.-).

**RESOLUCIÓN N° 435/18.- 15/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma SARLINGA JUAN MANUEL, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-).

**RESOLUCIÓN N° 436/18.- 15/02/18.-**

ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 16/18, a favor de PERELLO SEBASTIAN por la XXXIII Corrida Cipolletti 2018, por Contratación del Servicio de Video filmación un importe total de pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL (\$129.000,00), abonados a los 30 días corridos de recibida la factura y remito de conformidad.

**RESOLUCIÓN N° 437/18.- 15/02/18.-**

APROBAR la compra directa a la firma ESMET S.A., por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 16.405,00.-).

**RESOLUCIÓN N° 438/18.- 15/02/18.-**

HABILITAR para el Ejercicio 2018 una Caja Chica de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) para la Dirección de Parque Industrial. Será responsable de la rendición y administración de los fondos el M.M.O. Romero Eduardo.

**RESOLUCIÓN N° 439/18.- 15/02/18.-**

ADJUDICAR, el servicio de "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL EJIDO MUNICIPAL DE CIPOLLETTI" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No 33/17 a favor de la empresa CASVE S.R.L. por un monto de \$ 13.578.996,58 (pesos trece millones quinientos setenta y ocho mil novecientos noventa y seis con 58/100) con un plazo de 24(veinticuatro) meses.

**RESOLUCIÓN N° 440/18.- 15/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "NASTA, Agustín Ezequiel", por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00).

**RESOLUCIÓN N° 441/18.- 16/02/18.-**

APROBAR los contratos de actuación del "Carnaval 2018", suscriptos con los Sres. CUNEO, Walter Diego ("Che Murguero"); JARA, María Florencia ("Alegres del Norte"); GUDIÑO, Pablo Gabriel; CASTILLO CID, Roni Alexis ("La Bufona"); AGUIRRE, Mariela Fabiana ("Confluencia de Samba"); BUSTAMANTE, Clarisa Anabel ("La Candente"); RAMOS, Antonella ("Galantes del Momo"); ALFARO, Iara Abigail ("Sin Rumbo"); PÉREZ, Violeta Mabel ("Los Murgueritos de Cipolletti"); MÉNDEZ, Ceferina Del Carmen ("Sambadacatuba"); y URRUTIA, Carlos Alberto ("Agarrate que Llegamos"), por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 46.500,00).

**RESOLUCIÓN N° 442/18.- 16/02/18.-**

OTORGAR subsidio que asciende a la suma de pesos cuatro mil (\$4000.00) por mes, por el termino de dos meses, para la joven Longarini, Dahiana, DNI N° 41.527.971.

**RESOLUCIÓN N° 443/18.- 16/02/18.-**

OTORGAR subsidio que asciende a la suma de pesos seis mil (\$6000.00) por Única vez, para el joven Contreras, Cesar, DNI N° 39.867.699.



**RESOLUCIÓN N° 444/18.- 16/02/18.-**

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) a la Dirección de Turismo, destinado a afrontar los gastos de las viandas y bebidas destinadas al personal de Turismo afectado al desarrollo de tareas en el "Paseo Cultural".

**RESOLUCIÓN N° 445/18.- 16/02/18.-**

HABILITAR para el Ejercicio 2018 una Caja Chica de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00) para el Departamento de Patrimonio. Será responsable de la rendición y administración de los fondos la Sra. Norma Aguilera.

**RESOLUCIÓN N° 446/18.- 16/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma ESTACIÓN DE SERVICIO MAR DEL PLATA de VILLARREAL Osvaldo y otros S.H., por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON 22/100 CVS (\$185.302,22).

**RESOLUCIÓN N° 447/18.- 16/02/18.-**

ADJUDICAR el Concurso de Precios No 17/18, a favor de MULTIEVENTOS DEL VALLE S.R.L. por adquisición de 2.200 mts lineales de vallas de contención para la XXXIII Corrida Cipolletti 2018, por un importe total de pesos CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 50/100 CVS (\$171.164,50), abonados a los 30 días corridos de recibida la factura y remito de conformidad.

**RESOLUCIÓN N° 448/18.- 16/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma HOTEL PATAGONIA, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 85.800,00.-).

**RESOLUCIÓN N° 449/18.- 16/02/18.-**

APROBAR la compra directa a las firmas RADIOTEL S.A. y VIATEC S.R.L., por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS CON 53/100 CVS (\$32.062,53).

**RESOLUCIÓN N° 450/18.- 16/02/18.-**

SUSTITUIR el responsable de la Caja Chica de la Dirección de Formación Profesional y Empleo. Será responsable de la rendición y administración de los fondos, el Señor Daniel Iuzzolino y Subresponsable el Señor Héctor San Martín.

**RESOLUCIÓN N° 451/18.- 19/02/18.-**

SUSTITUIR el responsable de la Caja Chica de la Escuela de Música. Será responsable de la rendición y administración de los fondos, la Señora María Laura Viola y Subresponsable la Señora Mana Aldana Castellano.

**RESOLUCIÓN N° 452/18.- 19/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma SOLIS CARLOS MAURICIO, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON SEISCIENTOS CUARENTA (\$48.640,00)

**RESOLUCIÓN N° 453/18.- 19/02/18.-**

OTORGAR un Anticipo de Fondo con Cargo de Rendición de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.600,00), a la Dirección General de Modernización, Sr Iuzzolino Daniel, destinado a afrontar los gastos de refrigerio para las dos Jornadas de Trabajo de Mandos Altos y Medios que se realizará la Fundación Potenciar los días Jueves 22 y Martes 27 de Febrero del corriente de 12 a 16 hs en CAPEAC.

**RESOLUCIÓN N° 454/18.- 19/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 14/100 CVS.

(S 51.836,14).

**RESOLUCIÓN N° 455/18.- 19/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con "MyP-Servicios", por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$35.700,00).

**RESOLUCIÓN N° 456/18.- 19/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma HOSTEL LA CHACRA de Coria Laura Veronica, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 72.200,00).

**RESOLUCIÓN N° 457/18.- 19/02/18.-**

APROBAR la compra directa a las firmas TRONADOR de Battaalia Nahuel y CORRALÓN YACOPINO (CASA YACOPINO S.A.), por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 97/10 CVS (\$ 6.359,97).

**RESOLUCIÓN N° 458/18.- 19/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma CITY GRAF de Rodríguez Camaña, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

**RESOLUCIÓN N° 459/18.- 19/02/18.-**

APROBAR la contratación directa a la firma LUMINARES de Barra Gloria Elizabeth, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO (\$ 52.065,00.-).

**RESOLUCIÓN N° 460/18.- 20/02/18.-**

MODIFICAR el Art. 1 de la Resolución N° 300/2018, que quedará redactado de la siguiente manera: APROBAR el ADICIONAL DE OBRA por la ejecución de la estructura metálica de soporte para las Placas de Cierre Frontal de los 1220 Nichos a favor de la empresa "OSCAR RAÚL QUIDEL", contratista de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 1220 NICHOS EN CEMENTERIO LOCAL" por un monto de \$ 1.695,65 por cada nicho, lo que equivale a un total de \$ 2.068.693,00 y un plazo estimado de 90 días corridos, estableciendo como fecha de finalización de los trabajos el día 01/05/2018.

**RESOLUCIÓN N° 461/18.- 20/02/18.-**

PROBAR el llamado a Licitación Publica N° 09/2018 en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que consta de 8 fojas, para la adquisición y provisión de 1300 Toneladas de leña seca trozada y embolsada, para el plan calor año 2018, con un presupuesto oficial total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.812.250,00), con fecha de apertura para el día 13 de Marzo de 2018 a la hora 10:00.

**RESOLUCIÓN N° 462/18.- 20/02/18.-**

APROBAR el Llamado a Licitación Pública N° 05/2018 en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que consta de 24 fojas, para la contratación de una cobertura de Seguros para el parque automotor y dependencias municipales, por el término de doce meses a partir del 01/03/18 y con opción a prórroga por el mismo término, con un presupuesto oficial total pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000.-), con fecha de apertura para el día 27 de Febrero de 2018 a la hora 10:00.

**RESOLUCIÓN N° 463/18.- 20/02/18.-**

APROBAR en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto en fecha 02/01/2018 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. José Luis TORRES SIU, D.N.I N° 18.615.148, el que como Anexo I integra la presente.

**RESOLUCIÓN N° 464/18.- 20/02/18.-**

APROBAR la ejecución de "Obras Menores Varias" por la Dirección Obras de Infraestructura a través del Dpto. Obras por Administración, a realizarse por Administración Municipal, por un monto de PESOS

DOS MILLONES (\$2.000.000,00), para el año en curso.

**RESOLUCIÓN N° 465/18.- 20/02/18.-**

APROBAR la ejecución de tareas de "Bacheo" por la Dirección Obras de Infraestructura a través del Dpto. Obras por Administración, a realizarse por Administración Municipal, por un monto de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$8.600.000), para el año en curso.

**RESOLUCIÓN N° 466/18.- 20/02/18.-**

OTORGAR, una AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de treinta (30) días corridos a favor de la empresa ARCO SRL, Contratista de la obra: "PAVIMENTO 300 CUADRAS - ETAPA 2: BARRIO 12 DE SEPTIEMBRE Y NEXOS ESTE" (Lic. Pública N° 01/17), con lo que la fecha de finalización de los trabajos se traslada al día 08 de marzo de 2018.

**RESOLUCIÓN N° 467/18.- 21/02/18.-**

APROBAR el llamado a Licitación Pública N° 10/2018 en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que consta de 16 fojas, para la compra de de indumentaria y calzado de seguridad, con destino a los agentes municipales, con un presupuesto oficial total de \$ 3.231.507,69, con fecha de apertura para el día 6 de Marzo de 2018 a la hora 10:00.

**RESOLUCIÓN N° 468/18.- 21/02/18.-**

APROBAR el Certificado de Obra N° 8 Balance de Cantidades, de la obra: "PLAN- ETAPA 1- EN LA LOCALIDAD DE INTEGRAL DE CONECTIVIDAD CON CICLOVIAS CIPOLLETTI", ejecutada en el marco del Programa de Inversiones Municipales- Contrato de Préstamo BID 2929/OC-AR-de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, dependientes del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, contratada a la firma R.J. INGENIERÍA S.A. mediante Licitación Pública Nacional N° 02/2016.

**RESOLUCIÓN N° 469/18.- 21/02/18.-**

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) al Dir. De Deportes, Anibal Iachetti destinado a afrontar los gastos emergentes de la XXXIII Corrida Ciudad de Cipolletti.

**RESOLUCIÓN N° 470/18.- 21/02/18.-**

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) al Dir. De Deportes, Anibal Iachetti destinado a afrontar los gastos de la compra de pasajes para los disertantes para el 6° Congreso De La Actividad Física y Su Proyección Social.

**RESOLUCIÓN N° 471/18.- 21/02/18.-**

OTORGAR un Anticipo de Fondo con Cargo de Rendición de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00), al Director General de Deportes, Sr Anibal Iachetti, destinado a la compra de pasajes de atletas internacionales que asistirán como invitados a la XXXIII Corrida de Cipolletti.

**RESOLUCIÓN N° 472/18.- 22/02/18.-**

OTORGAR un Anticipo de Fondo con Cargo de Rendición de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$222.000,00), al Director General de Deportes, Sr Anibal Iachetti, para afrontar los gastos destinados al pago de la premiación de los atletas que participarán de la XXXIII Corrida de Cipolletti.

**RESOLUCIÓN N° 473/18.- 22/02/18.-**

OTORGAR un Anticipo de Fondo con Cargo de Rendición de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$12.250,00), al Área Ceremonial y Protocolo, para afrontar los gastos de la compra de obsequios a reinas, princesas y embajadora de la ciudad en reconocimiento en su



mandato.

**RESOLUCIÓN N° 474/18.- 22/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "SIGNATRONIK S.H." de Zerahia -García Santillan, por la suma de PESOS SEIS MIL CINCUENTA (\$6.050,00).

**RESOLUCIÓN N° 475/18.- 22/02/18.-**

APROBAR en todos sus términos el convenio suscripto en fecha 20/02/18 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Policlínico Modelo de Cipolletti S.A., representada en dicho acto por su apoderado, Dr. Pablo SCAFIDI, D.N.I. N° 27.797.129 el que como Anexo 1 integra la presente.

**RESOLUCIÓN N° 476/18.- 22/02/18.-**

Aprobar la contratación Directa con la Cooperativa de trabajo EBEN-EZER Ltda, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$180.168,00).

**RESOLUCIÓN N° 477/18.- 22/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con "MANSOTT S.A.", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00).

**RESOLUCIÓN N° 478/18.- 22/02/18.-**

APROBAR la contratación Directa con la Cooperativa de trabajo IDEAL Ltda, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$149.893,00).

**RESOLUCIÓN N° 479/18.-22/02/18.-**

APROBAR la contratación Directa con la Cooperativa de trabajo LA IDEAL Ltda, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 56/100 (\$ 16.426,56).

**RESOLUCIÓN N° 480/18.- 23/02/18.-**

APROBAR la contratación Directa con la Cooperativa de trabajo LA IDEAL Ltda, por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CTVOS. (\$20.533,20.).

**RESOLUCIÓN N° 481/18.- 23/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "PAINENAO PABLO J. SERVICIOS", por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$20.800,00).

**RESOLUCIÓN N° 482/18.- 23/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "PAINENAO PABLO J. SERVICIOS", por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$19.200,00).

**RESOLUCIÓN N° 483/18.- 23/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "PAINENAO PABLO J. SERVICIOS", por la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$20.800,00).

**RESOLUCIÓN N° 484/18.- 23/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTES CEFERINO" de SUAZO, Cosio Gloria Elizabeth, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$19.200,00).

**RESOLUCIÓN N° 485/18.- 23/02/18.-**

AUTORÍCESE a los Departamentos de Visación y Registro de Obras y Proyectos Privados y de Catastro Topográfico a registrar la documentación de obra de ampliación del edificio destinado a "Sanatorio". ubicado en la parcelas con DC 03-1-H-678-06a y 0 9 y las parcelas que se anexas en el proyecto; Propiedad del POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A y el otorgamiento del Permiso de Obra correspondiente conforme a la documentación registrada, tal lo establecido en el Código de Edificación y de Planeamiento de la Municipalidad de Cipolletti.

**RESOLUCIÓN N° 486/18.- 23/02/18.-**

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTES CEFERINO" de Cosio Gloria Elizabeth, por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$12.800,00).

**RESOLUCIÓN N° 487/18.- 23/02/18.-**

APROBAR- el contrato de trabajo suscripto con el Sr. Diego Ricardo Nicolás ZUÑIGA DNI N° 32.829.504, desde 13/12/17 hasta el 13/03/18 inclusive, para desempeñar tareas como Barrendero en el Departamento Servicios Generales-Dirección de Servicios Generales-, dependientes de la Secretaría de Servicios Público, con una remuneración equivalente a la categoría 11, de acuerdo al régimen de empleo público municipal - Ordenanza de Fondo N° 249/15- Anexo III.

**RESOLUCIÓN N° 488/18.-23/02/18.-**

APROBAR -a partir del 02/01/18 y hasta el 30/06/18 inclusive- el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y los Sres. Claudio Dario FUENTES DNI N° 27.797.162 y Tobias Rafael VIDELA DNI N° 33.198.368, -a partir del 02/01/18 y hasta el 30/06/18 inclusive, para desempeñar tareas en el Departamento Espacios Verdes y Sanidad Vegetal, -Dirección Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, percibiendo una Remuneración equivalente a la categoría 10 y 9 respectivamente, bajo el régimen de Empleo Público Municipal - Ordenanza de Fondo N° 249/15- Anexo III.

**RESOLUCIÓN N° 489/18.- 23/02/18.-**

APROBAR el modelo de contrato de trabajo para el cumplimiento de tareas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos. APROBAR -a partir del 01/01/18 y hasta el 31/12/18 inclusive- el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desempeñan tareas dependientes de la Secretaría de Secretaría de Públicos, en el marco de lo normado en el Régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 249/15- Anexo III.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Maria I RANTERIA	21.380.301	13
Mara A MARTINEZ	29.235.443	16
Lucas D ZAMORA	35.592.953	12
Jorge M ÑANCUFIL	28.617.103	13
Hugo R AGUAYO	17.520.943	7
Leonardo F AGUIRRE	33.919.814	7
Luis E AVILA	21.802.664	11
Cristina S CARDENAS	27.884.145	10
Manuel A CARRASCO T	94.198.289	9
Jorge F CAVAGNA	13.143.945	10
Ricardo V CERDA	14.349.567	7
Cristian E CONSTANZO	35.600.692	12
Ricardo J FABRES	28.093.118	7
Santiago A FERREIRA	39.869.202	7
Maximiliano D FRUTOS	25.655.036	7
Silvia B FUNES	22.816.550	11
Ruben GONZALEZ	10.753.605	15
Emanuel JARA	16.296.345	7
Juan M JARA	34.512.089	8
Hugo O LAGOS	33.823.614	10
Reynaldo LOPEZ G	26.148.888	7
Hugo M RICO	30.589.274	7
Victor M SALGADO	92.494.192	11
Claudio A SEPULVEDA	17.759.573	7
Eusebio R TORO	93.790.362	7
Ricardo URIBE	16.816.140	7
Norberto A VALDEZ	11.531.602	7
Maribel A VARELA F	92.596.730	9
Cristian ANTIPICHUN M	36.800.173	10
Juan M BRAVO	27.094.440	11
Alberto Andres BURGOS	35.276.856	13
Luis F CHAURES	39.354.484	7
Eva M FUENTEALBA	23.629.471	14
Miguel A JARA	21.593.411	10
Franco P NARVAEZ	38.298.480	10

Diego V OLIVA	28.485.889	13
Jose L OLIVA	24.877.461	12
Francisco G A QUIJADA	34.805.957	13
Jorge A SOSA	12.370.527	9
Hector D UIRCALEO	25.216.183	13
Prospero L ABURTO P	37.757.792	12
Raul M ACUNA	32.056.866	11
Matias R ALFARO	35.600.406	12
Hugo A ALMUNA	33.532.751	12
Marcelo L ALTUNA	12.636.898	13
Sergio A AMBIADO	32.057.016	11
Donatila Del C ARANDA	26.009.656	11
Ruben De L ARANDA	24.331.867	11
Antonio M ARGUELLO	12.020.623	11
Ariel R ARGUELLO	29.235.362	12
Manuel A ARIAS	22.816.831	11
Walter M ARRATIA	35.592.724	13
Carlos D AVILA	33.621.778	13
Victor M BADILLA	37.101.271	12
Jonathan BIQ	37.401.009	12
Raul N BOJANICH	14.420.620	11
Isaias D CARIÑANCO	37.781.486	12
Luis A CARO	35.601.869	13
Isaias C CARRASCO	17.194.922	12
Maximiliano G CARRASCO	37.401.259	12
Gabriel A CASTILLO	35.600.517	11
Isabel Del C CASTILLO	26.525.646	11
Damian E CERDA	37.771.284	12
Fernando F CERDA	36.816.972	11
Hector D CERDA	37.401.596	12
Lucas S CERDA	34.805.772	12
Mario A CERDA	36.563.238	12
Oscar A CERDA	29.919.969	11
Ivan G CHAVEZ	37.401.715	12
Angel J CONSTANZO	37.047.015	12
Pablo P CONTRERAS	22.012.373	13
Rafael E DURAN V	36.563.289	11
Rene J EPULF	10.270.267	11
Nestor A FIGUEROA	32.581.607	12
Franco FLORES	37.401.971	12
Norberto A FLORES	34.805.712	13
Gustavo E FUENTES	29.515.901	12
Flavio D GALAZ	39.646.658	11
Joaquin A GALAZ	38.232.837	12
Silvana E GATICA	26.009.537	11
Jorge A GODOY	40.100.823	12
Nestor D GOMEZ	24.925.027	11
Isaias A GONZALEZ	39.354.485	12
Carlos A HERMOSILLA	35.600.018	13
Pablo A HUAYQUILLAN	34.866.119	11
Diego E HUENCHUMAN	35.275.889	11
Jorge G HUENUMILLA	40.322.631	11
Mauro S HUINCAMAN	32.212.645	13
Cesar B IGNACIO	24.925.342	12
Nelson B INOSTROZA	38.548.076	13
Julio E JARA	20.992.614	12
Matias A JARA	32.212.639	13
Victor C JARA S	93.106.095	11
Fernando G LAGOS	38.233.016	12
Walter M LINCOLEO	30.144.526	12
Juan C LOCASTRO	39.648.348	12
Facundo A LOISA	37.401.325	11
Javier D MARITRU	31.772.075	12
Domingo H MARTINEZ	20.292.683	11
Juan MARTINEZ	16.235.438	12
Paola N MARTINEZ	29.919.593	11
Sergio N MATIAS	31.359.255	12
Delia MELI	18.696.171	11
Javier D MELILLAN	27.505.120	12
Angel J MENDEZ	33.198.456	10
Juan M MERA	37.047.224	11
Silvia A MERA	33.198.338	9
Jose M MILLAR	28.484.886	13
Carlos E MIRANDA	26.541.015	12
Nestor M MIRANDA M	29.418.432	12
Jose E MONTECINO	22.037.270	11
Orlando MONTECINO	21.975.010	12
Fernando J MONTES	37.231.458	13
Cristian D MUNOZ	37.401.164	11
Martin C MUNOZ	24.711.032	12
Sandro R MUNOZ	17.428.916	12





Emilio R NIEVAS	29.515.843	13	Edison JORQUERA	35.276.773	12	Luis M LONCOPAN	31.359.016	9
Ruben O OLIVA	28.718.544	12	Gustavo D MAZA	24.736.220	13	Juan J MENDEZ	27.094.503	13
Fernando E ORELLANA	30.752.283	13	Roberto E RIQUELME	92.507.150	13	Adrian J MOLINA	30.752.171	10
Candido M OSUNA	33.828.763	12	Juan E RODRIGUEZ C	29.919.614	14	Rodrigo E MOLINA	39.649.958	9
Braian E PARDO	35.592.610	11	Lucas I GARCIA C	36.816.690	13	Jose L MONTIEL	35.079.172	7
Emmanuel PASTRANA	30.403.999	12	Victor G PEREIRA	34.798.303	13	Angel A MORALES	17.395.185	9
Eduardo PAVEZ	36.816.544	12	Jorge N BALDA	11.208.920	13	Dario F MORALES	21.385.763	10
Luis A PELLICANI	16.963.420	12	Juan M CHAVES	31.820.047	13	Laura P MUÑOZ	35.592.224	9
Olga E PEREDA	29.127.488	11	Victorio L FUENTES	20.292.329	12	Omar A MUÑOZ	30.589.265	12
Ricardo A PEREZ	33.919.754	12	Gabriel A GONZALEZ	22.449.731	13	Francisco NANCUPE	14.420.671	10
Angel R PINO	17.506.256	12	Jonathan L GONZALEZ	36.510.103	13	Roberto F OJEDA	20.123.434	9
Manuel J RANEA	34.870.002	11	Cristian M GUARU	30.144.982	13	Franco A ORELLANA	39.584.568	9
Esteban A RANTERIA	38.232.853	11	Luis A JARA	18.009.745	13	Regino PAEZ	14.800.132	9
Ricardo RETAMAL	14.420.687	12	Jose F MUÑOZ	28.392.623	13	Marlene L PAILLAO	36.510.064	9
Saul A RETAMAL	36.816.605	12	Sergio M RANQUEHUE	34.573.318	12	Paola E PAILLAO C	92.824.693	9
Mario RIQUELME	12.292.729	12	Fabian E RIQUELME	21.385.112	14	Cristian G PAINEMIL	37.172.689	7
Fabian D RODRIGUEZ	22.379.122	11	Ricardo A TRONCOSO	37.401.069	12	Ernesto F PEDEMONTI	26.580.855	7
Jesus R RODRIGUEZ	14.657.133	14	Luciano J ELETA	30.752.284	13	Adrian E PELETAY	35.532.893	7
Matias E ROMERO	39.355.053	12	Luis A FUENTES	23.666.921	16	Daniel L PEREZ	34.805.836	10
Marcos G ROMO	32.829.617	11	Marcelo A RAMIREZ	33.331.119	13	Ester E PEZO	33.952.488	7
Daniel L RUBIO	36.816.607	11	Ernesto G ORREGO	22.385.789	11	Virginia S PEZO	38.298.872	7
Gabriel E SALAMANCA	37.697.611	12	Ana M CERDA	26.009.893	9	Irma N PEZO MUÑOZ	32.532.707	10
Hector L SALAZAR	23.789.258	12	Ricardo D CURIQUEO	26.777.311	14	Daniel O RAMIREZ	32.544.630	11
Horacio E SANCHEZ	13.462.653	11	Nelson ERICES MELO	92.655.724	13	Lorena E RIFO	32.699.081	9
Rodrigo N SANCHO	37.047.414	12	Juan M FIGUEROA	23.629.435	12	Pablo S RIVERA	33.919.773	10
Mauricio A SANDOVAL	32.056.904	12	Norma B FIGUEROA	26.525.695	10	Maria E RUIZ	34.545.658	7
Ernesto F SERDA	25.460.096	12	Luis G MARIN	20.292.518	11	Sergio A SOLIS	25.679.319	12
Matias E SILVA	33.532.679	12	Graciela B MEDINA	13.573.179	10	Jonathan A SOLORZA	35.600.351	10
Jorge C SOLIS N	29.515.626	7	Franco T MORA	40.807.482	11	Rene SOTO	20.045.913	13
Fabian I SOTO	37.390.250	12	Juan P PELETAY	32.694.217	7	Adrian E TISERA	31.430.853	11
Nestor A SOTO	38.173.917	12	Cesar I PEZO	34.545.764	12	Sergio I VALDEZ	34.805.577	9
Silvia M SOTO	13.837.570	11	Maria E ROMERO	29.235.339	10	Juan P VALENZUELA	29.497.855	10
Victor A SOTO	31.939.542	12	Mauro V SAN MARTIN F	32.544.501	9	Cecilia Del C VAZQUEZ	23.007.123	9
Carlos A VARGAS	32.212.892	12	Irma E TEJEDA H	92.437.521	10	Rosa O VAZQUEZ	21.870.922	9
Esther B VASQUEZ	25.860.406	11	Ramon L VILLASANTI	11.845.821	11	Gladys B YEUFUL	18.410.893	9
Guillermo R VEGA	16.281.212	11	Andrea P PLASENCIO	27.094.420	9	Diana C M ESPINOSA	24.581.178	12
Patricia S VEGA	24.331.656	11	Nestor A ALARCON	33.292.422	7	Uvaldo M AVECILLA	17.977.013	7
Richard R VIDAL	39.584.571	12	Franco Y ALFARO	36.563.276	9	Nestor O CEBREIRO	12.979.193	9
Leandro I VILLAGRA	38.710.694	11	Ramon N ALFARO	21.384.820	7	Isaias G CONTRERAS	17.723.535	9
Luis A VILLAGRAN S	93.021.088	11	Eder M CACERES	30.740.016	9	Jonathan E MAESTROJUAN	37.399.757	7
Lucas D VILLASANTI	31.240.505	12	Antonio R CARDENAS	11.093.615	9	Lidia R MEDINA	14.800.194	7
Nestor F VILUMILLA	23.595.132	12	Juan E CARRASCO	31.547.485	10	Alberto O POBLETE	12.020.505	7
Luis E G ZUÑIGA	32.247.486	12	Rodolfo J CEBREIRO	21.385.701	9	Evaristo S RETAMAL	22.692.282	7
Alberto N CHAURES	35.600.150	12	Victor E CERDA	22.816.974	10	Juan I SALAS	35.600.303	9
Felipe G SAUER	39.649.960	10	Eva L CONTRERAS	14.420.540	9	Daniel A SALDIAS	18.561.916	13
Jorge R VALENZUELA	16.407.151	11	Lucas E DE AUTA	38.493.942	7	Estefania J VILLEGAS	37.047.413	7
Zoila M SALVADORES	17.195.008	16	Nestor M DIOMEDI	17.018.729	10	Fabiana VILLEGAS	25.067.805	7
Luciano A ANTICAL	29.127.307	10	Beatriz V DOMINGUEZ	29.199.043	10			
Luis H BORQUEZ	36.563.175	10	Carlos E ERICE	21.385.467	9			
Raul E CAPORASO	27.505.271	10	Carlos J ESPINOZA A	93.027.126	9			
Luis A CERDA	33.532.846	11	David H GARCIA	22.474.127	9			
Walter M FUENTES	32.699.019	10	Samuel E GARCIA	24.331.891	8			
Laura B GOMEZ	20.310.432	13	Veronica GUTIERREZ	21.384.414	8			
Andres S MONTECINO	40.294.031	10	Roberto C HUENCHUMAN	26.777.173	10			
Olga SANCHEZ	21.581.726	11	Victor A INOSTROZA	26.009.914	13			
Hugo A VILLASANTI	26.854.760	10	Jose C ITURRA	24.331.717	11			
Nelson E CEBALLOS	25.975.114	12	Jorge G JARA	35.600.433	9			
Luciano N DIAZ	32.694.341	11	Pablo A JARA	32.057.067	10			

**RESOLUCIÓN N° 490/18.- 23/02/18.-**  
 APROBAR -la contratación del Sr. Walter Fernando ASMUS DNI N° 20.702.858, desde el 02/01/18 hasta el 30/06/18 inclusive, para desempeñar tareas como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de Fiscalización, con una remuneración equivalente a la categoría 10, de acuerdo al régimen de empleo público municipal -Ordenanza de Fondo No 249/15- Anexo III.

Índice

- pág. 1 / Ordenanza de Fondo N° 344/18 (Establece cupo obligatorio trans).**
- pág. 2 / Ordenanza de Fondo N° 347/18 (Regulación Cementerios Privados y Cinerarios).**
  - pág. 2 / Anexo I - Reglamento Cementerios Parque**
  - pág. 4 / Anexo II - Reglamento Hornos Cinerarios**
- pág. 5 / Ordenanza de Fondo N° 348/18 (Autonomía Administrativa Concejo Deliberante).**
- pág. 5 / Ordenanza de Fondo N° 350/18 (Banca del Vecino).**
- pág. 6 / Ordenanzas de Trámite N° 016 a 019/18.**
- pág. 7 / Resoluciones N° 007 y 008/18 del Concejo Deliberante.**
- pág. 7 / Resolución N° 2882/18 del Poder Ejecutivo (Tarifa Estacionamiento Medido).**
- pág. 7 / Resoluciones N° 326 a 490/18 del Poder Ejecutivo.**

